

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 205 · Miércoles, 30 de noviembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— .....	6.310
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena y Número 1 de Córdoba.— .....	
— Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria.— ..	6.311
— Administración Número 14/02. Córdoba.— .....	6.321
— Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— .....	6.327
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.330
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.332
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.333

### AYUNTAMIENTOS

Lucena, Villaviciosa de Córdoba, Moriles y Villa del Río .....	6.334
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Pozoblanco .....	6.351
---------------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena .....	6.351
Juzgados.— Inca (Illes Balears) y Córdoba .....	6.352
Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).— .....	6.352

### OTROS ANUNCIOS

Notaría de Doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba).— .....	6.352
---	-------

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 10.596

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o

entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
149401755606	J SILVA	09188031	ESPARRAGALEJO	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046353476	A AVILA	30804529	ADAMUZ	24.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046353464	A AVILA	30804529	ADAMUZ	24.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046988111	A MORENO	30429337	CABRA	10.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046988834	TECMECHAPA S A	A14541023	CORDOBA	06.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047070280	F CASTRO	09800920	CORDOBA	09.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140045955651	M LEON	30403614	CORDOBA	26.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401773037	J BUENO	30450333	CORDOBA	05.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401813246	J RUIZ	30500634	CORDOBA	17.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401778436	C CALERO	30529063	CORDOBA	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046994524	J BARBERO	30536974	CORDOBA	16.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
149401653070	M CASTILLA	30547923	CORDOBA	05.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047009669	M GOMEZ	30815235	CORDOBA	17.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140047003606	J RONCERO	30833116	CORDOBA	18.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046652418	D PEREZ	30955074	CORDOBA	31.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140047073591	L ARANDA	30999845	CORDOBA	12.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046988585	S BONO	44364966	CORDOBA	19.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046961774	M VAZQUEZ	44367137	CORDOBA	04.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
149401744979	B RUBIO	44374094	CORDOBA	05.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047073372	F MESA	44374872	CORDOBA	30.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140047079271	A DURAN	75666083	CORDOBA	30.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046342521	J HERRERA	30956792	VILLARRUBIA	25.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047000198	R COBOS	30460122	EL CARPIO	08.09.2005	60,00		RD 13/92	114.1
140046344335	J AGUILAR	14636528	LA VENTILLA FTE PA	10.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047006905	M PEICA	X5494220A	LA CARLOTA	18.09.2005	150,00		RD 13/92	019.1
140047022285	O FARID	X0883726C	LUCENA	22.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046567737	S PEREZ	11917767	PEYARROYA PUEBLONUEV	15.09.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140047044542	E GOMEZ	30204643	PEYARROYA PUEBLONUEV	13.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046020712	R GONZALEZ	80153538	PEYARROYA PUEBLONUEV	02.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
140046559900	I ROMERO	80155532	PEYARROYA PUEBLONUEV	11.09.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
149046559499	I ROMERO	80155532	PEYARROYA PUEBLONUEV	10.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046559972	I ROMERO	80155532	PEYARROYA PUEBLONUEV	11.09.2005	150,00		RD 13/92	143.1
140046418501	A ROMERO	75694988	POZOBLANCO	09.09.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046689995	I VALVERDE	01499832	PRIEGO DE CORDOBA	26.08.2005	150,00		RD 13/92	079.1
140046989231	A AGUILERA	52360564	PRIEGO DE CORDOBA	14.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140046989220	A AGUILERA	52360564	PRIEGO DE CORDOBA	14.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
140046689363	F BORREGO	34018652	PUNTE GENIL	16.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
149401751017	I MOLINA	48865646	RUTE	05.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046567452	B CARRION	05619186	CIUDAD REAL	14.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401744815	E PEYA	26029745	FUENSANTA DE MARTOS	24.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047005615	TRANSPORTES CARDENAS EXPRE	B23408222	JAEN	16.08.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140047005603	TRANSPORTES CARDENAS EXPRE	B23408222	JAEN	16.08.2005	300,00		RD 2822/98	012.5
149401766604	A PEREZ	26166102	LINARES	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401759806	J GAMEZ	26209100	LINARES	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401771090	P ARIAS	25954279	MARTOS	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401772185	L ROLDAN	26448707	UBEDA	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401823021	F HERNANDEZ	09040919	ALCALA DE HENARES	14.08.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
149401767165	F DE LA PEYA	00444700	ALGETE	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401799997	J MOLINS	14305671	LAS ROZAS DE MADRID	01.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401823185	A TAPIA	50052465	LEGANES	14.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401766010	F FERNANDEZ	00408498	MADRID	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401765478	E REYES	01385835	MADRID	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401767050	M SANTAMARIA	01777368	MADRID	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401823471	R PEREZ	28328822	MADRID	14.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401765727	M NIETO	33501232	MADRID	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401741851	J BALBAS	35263011	MADRID	05.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401825467	M PEREZ	50052306	MADRID	27.08.2005	300,00	1	RD 13/92	050.
140401822806	M IZQUIERDO	50441966	MADRID	14.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
149401754122	G RUIZ DE SALAZAR	50860870	MADRID	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401800860	J MONTERO	02864671	MAJADAHONDA	27.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401756891	URGENCIAS SANITARIAS URSAN	B81654287	POZUELO DE ALARCON	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046567154	A SANCHEZ	00645668	POZUELO DE ALARCON	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140401827944	M MATA	53000569	SAN SEBASTIAN REYES	27.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401805109	J CANO	53440196	TORREJON DE ARDOZ	03.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
140047005184	C COSTEL	X5763484Y	DOS HERMANAS	01.09.2005	60,00		RD 13/92	019.1
149401768364	A SERRANO	28525474	DOS HERMANAS	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401748134	M GARCIA	28549430	DOS HERMANAS	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047009270	J CANTALEJO	52663579	DOS HERMANAS	10.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
140047008010	J MARTIN	14637236	ECIJA	03.09.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
149401786172	E MARTIN	30502992	ECIJA	06.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401788781	M GODOY	52547833	GINES	04.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
149046702181	A PIA	75302998	MORON DE LA FRONTERA	05.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401823963	T GOMEZ	27800671	SEVILLA	14.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401754171	M PORRES	28553186	SEVILLA	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401811092	T SERRANO	28618658	SEVILLA	24.08.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401823975	A CASTRO	28905947	SEVILLA	14.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401823409	G JIMENEZ	34043936	SEVILLA	14.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401778588	J TORRES	52698001	SEVILLA	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401827830	Z SALVADOR	45658445	UTRERA	27.08.2005	140,00		RD 13/92	048.

140401823872	REC GRABAKETA ESTUDIOA SL	B20643631	DONOSTIA	14.08.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401744943	N CASADO	34088278	IRUN	24.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401833415	D GUERRERO	30816082	ARONA	10.08.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047049795	W HARNISCH	X1620984J	LOS REALEJOS	22.08.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140401834365	J RIQUELME	26209215	BENETUSER	10.08.2005	200,00	RD 13/92	052.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 LUCENA (Córdoba)

Núm. 10.479

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos res-

pensables de su tramitación SAN PEDRO, 3 de LUCENA (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse **RECURSO DE ALZADA** ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 03 0000019153	BRIONES ESTRADA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004701752	CL BALDOMERO JIMENEZ 28 2 J	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0000044920	MORENO EXPOSITO MIGUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004674571	CL ABISANDA 1995, BLQ 32	28033	MADRID
14 03 0000044920	MORENO EXPOSITO MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004660932	CL ABISANDA 1995, BLQ 32	28033	MADRID
14 03 0000044920	MORENO EXPOSITO MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003056388	CL ABISANDA 1995, BLQ 32	28033	MADRID
14 03 0000044920	MORENO EXPOSITO MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003956468	CL ABISANDA 1995, BLQ 32	28033	MADRID
14 03 0000146869	ASOC. CRISTIANA DE LA 3ª E	REQUERIMIENTO BIENES	0000146869	CL JAIME 17	14900	LUCENA
14 03 0100069906	CONSTRUC. LUQUE RIAS,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004702560	CL BENDICION 5	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0100074653	MANUF. TEXTILE S DEL GUA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004702762	AV SAN CARLOS DE CHILE 10	14850	BAENA
14 03 0100091225	CAMPAÑA BURGOS JOSE	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003831782	CL PASILLO 17 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0100093245	JIMENEZ ZAFRA ANTONIO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605005186853	CL JUAN RABADAN 32 0	14850	BAENA
14 03 0100096881	LOPEZ CUENCA J. ALEJANDRO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004057512	CL DUQUESA 25 1 IZQ	14960	RUTE
14 03 0100109009	ESTEVEZ CASTRO JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004188157	CL CAPITAN IGNACIO MONEDA, 11-	14850	BAENA
14 03 0100109009	ESTEVEZ CASTRO JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004815930	CL CAPITAN IGNACIO MONEDA, 11-	14850	BAENA
14 03 0100130328	EL ALOUI — AHMED	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004702964	CL CABALLERIA 0	14979	HIGUERAL (EL)
14 03 0100135479	CORDOBA ORTEGA JUAN MAN.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004188258	CL MOLINOS, 27 0	14857	NUEVA-CARTEYA
14 03 0100138816	GUZMAN GRANADOS ANGELES	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003648492	CL REMEDIOS, 72 0	14910	BENAJEJI
14 03 0190009720	MUPROLUC, SL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004816233	CM GALEON, S/N	14900	LUCENA
14 03 0200047200	ROMERO PRIETO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004188359	CL SENECA, 4 1º	14920	AGUILAR
14 03 0200049220	ANTONIO AVILA MARIN	EMB. SALARIO-PENSION	14030200049220	C/MAESTRO ROQUE, 2-1 D	30820	ALCANTARILLA
14 03 0200056694	LEIVA ROMERO FRANCISCO R	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003815416	CL ANCHA 101	14900	LUCENA
14 03 0200075387	ELOY JOSE SOTOMAYOR RMEOR	EMB. SALARIO-PENSION	14030200075387	C/PS AGUSTIN ARANDA, 1-1A-1º A	14920	AGUILAR DE LA FRONTE
14 03 0200093474	EPRIMEL PRIEGO,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	0200093474	CL LUIS BRAILLE 13 BJ	14800	PRIEGO DE CORDO
14 03 0200115096	NAVAS GAN VICENTE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004703267	CL BENDICION 17	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0200126719	MUEBLES NACELU, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004506742	CM DEL GALEON, S/N	14900	LUCENA
14 03 0200126719	MUEBLES NACELU, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004816738	CM DEL GALEON S/N	14900	LUCENA
14 03 0200128537	TORO ORTEGA ANG.PERFECTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004188662	CL FUENSANTA 10	14900	LUCENA
14 03 0200173704	LEON LOPEZ FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004816839	CL BARRIO DEL CARMEN 2 2	14920	AGUILAR
14 03 0300006205	LEON LOPEZ JUAN MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003300508	CL SAN FRANCISCO 73	14900	LUCENA
14 03 0300047227	RUIZ GUARDENO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004123388	CL PADRE ESTEBAN 20	14910	BENAJEJI
14 03 0300070364	SERVIZ VAZQUEZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004703671	CL CORDOBA 32 2 B	14900	LUCENA
48 04 0300087442	HERRERO YUSTA LUIS MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005775321	CL SANTANDER 1 1 IZD	48014	BILBAO
14 03 0300094212	PEREZ ZURITA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004123489	CL MALAGA 18 8 3 B	14900	LUCENA
14 03 0300124928	CELIFONT, SL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004013052	CR RUTE, S/N	14900	LUCENA
14 03 0300134729	RAMIREZ MORALES CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004013153	CLARCEL-8-PLAYASOL-1-PARC-40 0	30870	MAZARRON
14 03 0300134729	RAMIREZ MORALES CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004013254	CLARCEL-8-PLAYASOL-1-PARC-40 0	30870	MAZARRON
14 03 0300173529	MUEBLES LOPERA,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004276467	ZZ APARTADO DE CORREOS 209	14900	LUCENA
14 03 0300173529	MUEBLES LOPERA,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003215026	ZZ APARTADO DE CORREOS 209	14900	LUCENA
14 03 0300173529	MUEBLES LOPERA, SL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003138032	APARTADO DE CORREOS, 209	14900	LUCENA
14 03 0300175448	AGUILERA MESA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003138133	CL POETA VICENTE ALEXANDRE, 26-2	14850	BAENA
14 03 0300178579	ONIEVA BURGOS PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003215127	CL ANCHA 101 2 A	14900	LUCENA
14 03 0300178579	ONIEVA BURGOS PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003956872	CL ANCHA 101 2 A	14900	LUCENA
14 03 0300181613	PEREZ SERRANO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004704075	CL ANTONIO EULATA 7 1 D	14900	LUCENA
14 03 0300182118	CARACUEL SANCHEZ M. JOSE	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004389534	CL CABRILLANA, 4 BJ	14900	LUCENA
14 03 0300192121	JIMENEZ BERMUDEZ JACINTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003215228	CL BARRA 26	14813	SILERAS
14 03 0300192121	JIMENEZ BERMUDEZ JACINTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003138436	CL BARRA 26	14813	SILERAS
14 03 0300193535	RABADAN CORONA VICENTE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003300912	AV DEL CARMEN BL.8 56 0	14920	AGUILAR
14 03 0300193535	RABADAN CORONA VICENTE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003301013	AV DEL CARMEN BL.8 56 0	14920	AGUILAR
14 03 0300203033	MATEOS LUQUE JOSE MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003215329	CL NUEVA 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0300203033	MATEOS LUQUE JOSE MARIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003511783	CL NUEVA 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0300216066	CONST. ACCES.MO BIL. Y PR	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004704277	PG LA SALINILLA 9	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0300243550	DELGADO GONZALEZ FDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004817344	CL JULIO ROMERO DE TORRES 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0300243550	DELGADO GONZALEZ FDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004189470	CL JULIO ROMERO DE TORRES 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0390005734	PEREZ OSUNA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004704681	CL PORTUGUESES 0046 BJ 0	14960	RUTE
14 03 0390005734	PEREZ OSUNA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004704782	CL PORTUGUESES 0046 BJ 0	14960	RUTE
14 03 0400002087	JINEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004123691	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400002087	JINEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004817445	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400002087	JINEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003215430	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400002087	JINEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004276568	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400002087	JINEZ MARTINEZ ASCENSION	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003831580	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400002087	JINEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003385178	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA

14 03 0400006636	FDEZ MIRANDA FONSECA VI	REQUERIMIENTO BIENES	140321804000250079	CL DEL CARMEN, 29 1 IZQ	23660	ALCAUDETTE
14 03 0400008454	VILLA JIMENEZ JOSE DAVID	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004940616	CL ZAPATERIA 38	14850	BAENA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004817546	CL FERNANDO MARTIN 32-E 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004189571	CL FERNANDO MARTIN 32-E 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004276669	CL FERNANDO MARTIN 32-E 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321804000213606	CL FERNANDO MARTIN 32-E	14800	PRIEGO DE CORDO
14 03 0400009666	SARMIENTO TIRADO MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321804000470856	CL CORTIJUELOS, 11	14960	RUTE
14 03 0400012292	CERREJON JIMENEZ M. ANGELE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004452077	CL SAN CRISTOBAL LOCAL BAJO 50	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400015629	DIST. GUERRERO GOMEZ,	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002882621	CL JESUS 27	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400016639	PEREZ OSUNA JULIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002884439	CL CORAZONES 5	14900	LUCENA
14 03 0400020275	TRANSP.AZAHAR-L UCENA,S.L	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004276770	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA
14 03 0400020275	TRANSP.AZAHAR-L UCENA,S.L	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004014264	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA
14 03 0400020982	PINO HIDALGO FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003801369	CL BLAS INFANTE 0 2 1 1	14900	LUCENA
14 03 0400032807	GOMEZ PACHECO FRANCISCO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004053064	CL GOYA 14	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004123893	CL HUELVA, 10 1º DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004817748	CL HUELVA, 10 1º DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004817849	CL HUELVA, 10 1º DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003912618	CL HUELVA, 10 1º DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004189874	CL HUELVA, 10 1º DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040483	ANGUITA GALLEGO FCO AN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004014466	BD ANGEL CARRILLO, 14 1 D	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040483	ANGUITA GALLEGO FCO AN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004705085	BD ANGEL CARRILLO, 14 1 D	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400044123	PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004123994	CL ALBENDIN 5	14850	BAENA
14 03 0400044123	PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004817950	CL ALBENDIN 5	14850	BAENA
14 03 0400044123	PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003301619	CL ALBENDIN 5	14850	BAENA
14 03 0400046143	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321804001761158	CL CORRALAS 13	14850	BAENA
14 03 0400051904	JIMENEZ RUEDA MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002040337	AV BLAS INFANTE, BLQ 15 BJ	14900	LUCENA
14 03 0400060893	GARCIA MORENO JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140335105005137949	CL BAILEN 33 1 D	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400063119	BELMONTE SOLANO VANESSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004190076	CL BAILEN 33 1º A	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400063119	BELMONTE SOLANO VANESSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004277073	CL BAILEN 33 1º A	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400070694	MARTINEZ AMORES MANUELA	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004494214	CL MESONES 12	14850	BAENA
14 03 0400070694	MARTINEZ AMORES MANUELA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004705287	CL MESONES 12	14850	BAENA
14 03 0400070694	MARTINEZ AMORES MANUELA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004705388	CL MESONES 12	14850	BAENA
14 03 0400070795	OTEROS ROLDAN CARMEN	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003832590	CL SAN PEDRO, 114	14857	NEUVA-CARTEYA
14 03 0400074940	RUIZ ALVAREZ REMEDIOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004277174	CL BLAS INFANTE 16 7 C	14510	MORILES
14 03 0400076758	PULIDO JIMENEZ JOSE MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002991442	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA
14 03 0400079687	GARCIA MARTINEZ M. JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003597669	CL SAN PEDRO 192	14857	NEUVA-CARTEYA
14 03 0400082418	COMOSER 99,S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003512086	CL BLAS INFANTE 57	14510	MORILES
14 03 0400084741	DAHMANI - AHMED	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002097931	CL RIO 22	14815	CANUELO (EL)
14 03 0400085246	AGUILERA AGUILERA BLAS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004705792	CL FUENTE GRANDE 0	14812	ALMEDINILLA
14 03 0400087872	DOBLAS JIMENEZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003302831	CL AGUILAR, 30	14930	MONTURQUE
14 03 0400092421	MARIN CASTILLO ROSARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004190985	CL SENECA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14 03 0400108080	LOPEZ LALLAVE DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004277578	CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	AGUILAR
14 03 0400108989	S. I. BEGUERIA ANGOS , ANT.Y	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905004390140	UR TAMBARRIA 2	26540	ALFARO
14 03 0400108989	ENNASSARI - HASSAN	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004390241	CL RAMON Y CAJAL 11 2	14960	RUTE
14 03 0400110407	LOPEZ PRIETO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706095	CL ALONSO DE AGUILAR 27	14920	AGUILAR
14 03 0400110508	LOPEZ PRIETO ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706196	CL ALONSO DE AGUILAR 27	14920	AGUILAR
14 03 0400111316	SANCHO COBO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004661740	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14 03 0400111316	SANCHO COBO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706200	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14 03 0400111316	SANCHO COBO JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004498860	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14 03 0400111821	MARCOS GONZALEZ FCO JAV	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004819263	CL SILOS 100	14940	CABRA
14 03 0400111821	MARIN CASTILLO ROSARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003303639	CL SENECA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14 03 0400111821	MARCOS GONZALEZ FCO JAV	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004912128	CL SILOS 100	14940	CABRA
14 03 0400117073	AKOSA - IKE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004661841	CL CURADOS 6 1	14900	LUCENA
14 03 0400117679	GOMEZ ORDÓÑEZ JUAN ANT.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706301	CL MAESTRO GORDILLO 1 1	14900	LUCENA
14 03 0400120006	MUÑOZ MUÑOZ MAGDALENA	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003710938	CL CONCEPCIÓN ARENAL 12 2º C	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400121117	MONTES MAYA DOMINGO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004530990	CL PORCUÑA 19 2 2 D	14850	BAENA
14 03 0400121218	RAMIREZ ACEITUNO FCA	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004499163	CL PORCUÑA 19 2º D	14850	BAENA
14 03 0400122127	AMAR - MOHAMED	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002738030	AD LAS LAGUNILLAS	14817	LAGUNILLAS (LAS)
14 03 0400122834	CARPINT.METALICA PINO CUA	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002739444	CL CLAVELES 18	14900	LUCENA
14 03 0400131423	LUQUE CONTRERAS RAFAEL CB	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905004501486	GIMBERNAT 4 1 3	08004	BARCELONA
14 03 0400131423	FUENTES CUENCA FCO CAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004015577	CL ALTA SAN PEDRO, 2º FASE 10	14850	BAENA
14 03 0400133342	EXPOSITO CRUZ M.CARMEN	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003753172	CL BAJAS MOLINOS 7	14850	BAENA
14 03 0400133342	EXPOSITO CRUZ M.CARMEN	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003420039	CL BAJAS MOLINOS 7	14850	BAENA
14 03 0400133342	EXPOSITO CRUZ M.CARMEN	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003681232	CL BAJAS MOLINOS 7	14850	BAENA
14 03 0400135463	MORENO EXPOSITO M.ANGELE	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004501890	CL ALTA SAN PEDRO 15	14850	BAENA
14 03 0400135766	LEON ORTIZ ANTONIO DOMINGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706604	CL BLAS DE LUQUE 11	14850	BAENA
14 03 0400137988	RUANO MOLINA ENCARNACION	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003424685	TR PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA
14 03 0400138190	PRLAEZ MONTALVO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004819768	CL BAJA SAN PEDRO, 7	14850	BAENA
14 03 0400138594	RIOS REYES RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003957579	CL DINAMICA ESCOLAR-PLAYASOL 1 0	30870	MAZARRON
14 03 0400138594	RIOS REYES RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003957680	CL DINAMICA ESCOLAR- PLAYASOL 1 0	30870	MAZARRON
14 03 0400140012	MORAL NIETO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004192096	CL RONDA ANDALUCIA 13	14812	ALMEDINILLA
14 03 0400141830	MUEBLES CASALUC,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004912122	CL CORDOBA-MALAGA APTDO 636 0	14900	LUCENA
14 03 0400141830	MUEBLES CASALUC,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004277982	CL CORDOBA-MALAGA APTDO 636 0	14900	LUCENA
14 03 0400145971	OBRAS Y EST. EGABROS,S.L	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905003753677	CL ALEJANDRO VIDA HIDALGO 9	14940	CABRA
14 03 0400145971	MUÑOZ CABELLO MANUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003753778	CL SAN ROQUE 10	14940	CABRA
14 03 0400146779	AGUILAR URBANO CARMELO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706705	CL VIRGEN DE LA PIEDAD 1 1º C	14920	AGUILAR
14 03 0400153247	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004820374	CL ANCHA 103	14920	AGUILAR
14 03 0400153449	BALDONADO VAZQUEZ FCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004278184	CL POETA JUAN REJANO 40 1 2I2	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400153449	BALDONADO VAZQUEZ FCO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003754081	CL POETA JUAN REJANO 40 1 2I2	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400153449	BALDONADO VAZQUEZ FCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004912223	CL POETA JUAN REJANO 40 1 2I2	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400157590	GOMEZ GOMEZ PABLO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105005020640	CL VICENTE ALEIXANDRE, 11	14857	NEUVA-CARTEYA
14 03 0400157590	GOMEZ GOMEZ PABLO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004928893	CL VICENTE ALEIXANDRE, 11	14857	NEUVA-CARTEYA
14 03 0400159917	MESA CASTRO ANA LUISA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004706907	CL PUERTA CORDOBA 58 1 13	14850	BAENA
14 03 0400162240	PARIAS CABALLERO JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707109	AV SAN CARLOS DE CHILE 45	14850	BAENA
14 03 0400164866	LEON GONZALEZ JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707210	CL CERVANTES 4 BJ	14900	LUCENA
14 03 0400164866	LEON GONZALEZ JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004192403	CL CERVANTES 4 BJ	14900	LUCENA
14 03 0400165674	TEJERO NAVAS SUSANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707311	CL PAJARILLAS 13 BJ 1C	14940	LUCENA
14 03 0400169920	COBOS TEJERO EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004192504	CL BONILLA 24-1º 0	14960	RUTE
14 03 0400169920	COBOS TEJERO EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003305558	CL BONILLA 24-1º 0	14960	RUTE
14 03 0400169920	COBOS TEJERO EMILIO	EMB. CUENTABANCARIA	140331305004820778	CL BONILLA 24-1º 0	14960	RUTE
14 03 0400174061	ROMERO MALDONADO GREG.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003090239	CL AGUILAR DE LA FRONTERA 5	14510	MORILES
14 03 0400175778	MORILLO CRUZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004278285	AV MIGUEL COSANO 3 3 A	14920	AGUILAR
14 03 0400175778	MORILLO CRUZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004912425	AV MIGUEL COSANO 3 3 A	14920	AGUILAR
14 03 0400177495	LA IND.DEL MUE BLE SAN BA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707614	PG SAN BARTOLOME 112	14880	LUQUE
14 03 0400177495	LA IND. DEL MUE BLE SAN BA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004820879	PG SAN BARTOLOME 112	14880	LUQUE
14 03 0400177495	LA IND. DEL MUE BLE SAN BA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707715	PG SAN BARTOLOME 112	14880	LUQUE
14 03 0400187300	ESTRUCT.METALICAS ENCINAS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707816	CL RONDA DE LOS POSTOLES S/N 0	14913	ENCINAS REALES
14 03 0400194471	AREVALO SERRANO ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004707917	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA
14 03 0400194471	AREVALO SERRANO ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004821081	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA
14 03 0400194471	AREVALO SERRANO ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004016688	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA
14 03 0400194471	AREVALO SERRANO ANA BELEN	EMB. SALARIO-PENSION	140335105005020943	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA
14 03 0400194471	AREVALO SERRANO ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004016789	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA
14 03 0400209023	OLIVER ONIEVA JUAN LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004821182	CL EJIDO PLAZA DE TOROS 22	14900	LUCENA
14 03 0400209023	OLIVER ONIEVA JUAN LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003306669	CL EJIDO PLAZA DE TOROS 22	14900	LUCENA
14 03 0400209124	ORADOR DE PIZZAS Y MASAS,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004708220	CL ESTEPA 38	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400209124	ORADOR DE PIZZAS Y MASAS,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004016991	CL ESTEPA 38	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400249540	PRELASUR,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004017294	CL PGACION. VISTAHERMOSA S/N 0	14960	RUTE
14 03 0400249540	PRELASUR,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003307376	CL PGACION. VISTAHERMOSA S/N 0	14960	RUTE
14 03 0400261159	FERNANDEZ JNEZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003307780	CL BAJA MOLINOS 17	14850	BAENA

14 03 0400261159	FERNANDEZ JNEZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004821889	CL BAJA MOLINOS 17	14850	BAENA
14 03 0400261159	FERNANDEZ JNEZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004193514	CL BAJA MOLINOS 17	14850	BAENA
14 03 0400267930	MOBILIARIO EGABRENSE, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003386491	CL BLAS INFANTE 14	14940	CABRA
14 03 0400268031	MARIN PEREZ JOSE LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004912627	UR BLAS INFANTE 4 2 2	14940	CABRA
14 03 0400269142	SANCHEZ DIAZ ANTONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004017496	CL PADRE CURIEL 8	14930	MONTURQUE
14 03 0400279650	LOPEZ PEREZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004087016	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA
14 03 0400282283	HROS DE EMILIA ROMERO RU	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905003754283	CL CARRERA 24	14920	AGUILAR
14 03 0400284401	CABEZAS MARTINEZ M.CARME	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004709129	CL BLAS DE LUQUE 11	14850	BAENA
14 03 0400286825	ALONSO CARDENAS ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004709230	CL ALAMILLO 26	14850	BAENA
14 03 0400286825	ALONSO CARDENAS ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004193918	CL ALAMILLO 26	14850	BAENA
14 03 0400286825	ALONSO CARDENAS ANA BELEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004822091	CL ALAMILLO 26	14850	BAENA
14 03 0400292683	POZO MOLINA MANUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004502702	CL CASA CARMONA 33	14850	BAENA
14 03 0400297131	ADOCHI — NICOLAIE	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005163303	RIO JAR	19170	EL CASAR
14 03 0400302181	FERNANDEZ CABRERA JUANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004822293	CL BAJA SAN PEDRO 33	14850	BAENA
14 03 0400302282	TITOIU — VASILE DRAGOS	REQUERIMIENTO BIENES	14032180405173235	FUENTE	14812	ALMEDINILLA
14 03 0400302383	MOYA SALVATIERRA J.ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004278588	CL TOLEDANA 15	14850	BAENA
14 03 0400302383	MOYA SALVATIERRA J.ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335005005099755	PZ DE ESPAÑA 7 ATC	14850	BAENA
14 03 0400302383	MOYA SALVATIERRA J.ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004017702	CL TOLEDANA 15	14850	BAENA
14 03 0400324514	JIMENEZ REYES ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004822596	CL TOLEDANA 33	14940	CABRA
14 03 0400324514	JIMENEZ REYES ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003308790	CL TOLEDANA 33	14940	CABRA
14 03 0400325221	S.C. ANDALUZA VERDI BLANCA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905003840573	CL SAN FRANCISCO 15	14546	SANTAELLA
14 03 0400330069	OSUNA MUÑOZ CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003143991	UR LOS CANELAS 1-LUCENA 2 2	14510	MORILES
14 03 0400336436	GARCIA PARRADO CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003216844	RD SAN FRANCISCO 5	14900	LUCENA
14 03 0400339668	JNEZ BAENA JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004710038	CL RICARDO MOLINA 17	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400339668	JNEZ BAENA JOSE ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105004393675	CL RICARDO MOLINA 17	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400340274	RABA — MIHAI	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005415129	PALOMEQUES 7	14810	CARCABUYE
14 03 0400350580	NEUMAT. PUENTE GE NIL,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004710240	CT HERRERA-LUCENA KM. 9 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400354018	PINEDA CARVAJAL ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003216945	CL EL CARMEN 23 -LLANOS D.-J.-O	14950	LLANOS DE DON JUAN
14 03 0400354018	TORO TRUJILLO ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003217046	CL EL CARMEN 23	14960	LLANOS DE DON JUAN
14 03 0400354018	TORO TRUJILLO ANA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003253422	CL EL CARMEN 23	14960	LLANOS DE DON JUAN
14 03 0400354018	TORO TRUJILLO ANA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003253523	CL EL CARMEN 23	14960	LLANOS DE DON JUAN
14 03 0400358664	CUENCA RAMIREZ FCO PAU	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004278790	CL JOSE RUIZ CANELA 2	14510	MORILES
14 03 0400358664	CUENCA RAMIREZ FCO PAU	EMB. SALARIO-PENSION	140335105003688306	CL JOSE RUIZ CANELA 2	14510	MORILES
14 03 0400361290	MONTES JIMENEZ FERMIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004018106	CL LA VEGA, 5	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400366849	RAMIREZ ESPADAS TERESA	REQUERIMIENTO BIENES	140331305004194524	GRACIA 43	14914	140321805001643222
14 03 0400371596	HERRERO CASTRO RAMON	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004823004	PG IND. HOTEL DE EMPRESAS, 7	14940	CABRA
14 03 0400371596	HERRERO CASTRO RAMON	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003309194	PG IND. HOTEL DE EMPRESAS, 7	14940	CABRA
14 03 0400371596	HERRERO CASTRO RAMON	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004710543	CL MEDIABARBA 98 BJ	14900	LUCENA
14 03 0400377357	PINO BURGOS EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004195029	CL MOROS 21 0	14920	AGUILAR
14 03 0400378266	TORO CAÑO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003310006	CL REDONDO MARQUEZ 32	14940	CABRA
14 03 0400382209	LEON GRANADOS MARIANO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004195231	AV ANDALUCIA 64	14510	MORILES
14 03 0400382512	ESCARABAJAL SERRA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004823610	AV ANDALUCIA 64	14510	MORILES
14 03 0400382512	ESCARABAJAL SERRA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003386996	CL BUENA VISTA 27	14857	NUOVA-CARTEYA
14 03 0400386753	HERENCIA MUÑOZ CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140335105005023064	CL CORDOBA, 2 2º B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400396353	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004710846	CL CORDOBA, 2 2º B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400396353	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001643323	RAFEL ALBERTI 14	14920	AGUILAR
14 03 0400397060	FAIZ — ABDELGHANI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001643626	ROSARIO 4	14500	PUENTE GENIL
14 03 0400398878	MAWELA — MUNIONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004018712	ZZ POZO ALEDO 18	30739	POZO ALEDO
14 03 0400412218	DAHMANI — EL AID	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004662750	ZZ POZO ALEDO 18	30739	POZO ALEDO
14 03 0400412218	DAHMANI — EL AID	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004018813	CL SALVADOR MUÑOZ 17 C 1 2 B	14850	BAENA
14 03 0400413228	CAÑETE TRUJILLO JOSE JESUS	EMB. CUENTA BANCARIA	140333050004385692	AC BAJA DEL CARMEN, 17 2 1	14900	LUCENA
14 03 0400415349	ARJONA LEON MARIA ARACELI	EMBARGO DE VEHICULOS	140331305004824115	PG PILAR DEHESA,S/N (APD.452) 0	14900	LUCENA
14 03 0400416359	FLORES MOLERO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004019116	CL MIRE S 8 1 1 0	14940	CABRA
14 03 0490004650	LAREDO CUMPLIDO JOSE RAUL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004019217	CL MIRE S 8 1 1 0	14940	CABRA
14 03 0490004650	LAREDO CUMPLIDO JOSE RAUL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004824418	CL COFRADE MANUEL RREZ 0001 0	14900	LUCENA
14 03 0500005862	JIMENEZ VACAS MARIANO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004278992	CL LAS ADELFA S 1	14920	AGUILAR
14 03 0500002825	ROMERO FDEZ GABRIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004824822	CL ALBAICIN, 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500009188	GONZALEZ GLEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004711755	CL RUTE 15	14910	BENAMEJI
14 03 0500013333	OLIVARES CHACON PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958084	CL NUEVA, 22	29315	VILLANUEVA DE TAPIA
14 03 0500019191	TABOADA DIAZ JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004087218	CL JOSE ARIZA S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500019494	MOLERO FERNANDEZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004126018	CL JOSE ARIZA S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500019494	MOLERO FERNANDEZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004126119	CL CABRILLANA 114 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500022326	REKDANI MOUHDI BRAHIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958185	CL CABRILLANA 114 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500022326	REKDANI MOUHDI BRAHIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004020328	CL SAN BARTOLOME 9	30510	YECLA
14 03 0500025255	ORTEGA IBÁÑEZ HERMINIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004279093	CL ACERA BAJA CARMEN 17 2 IZQ	14900	LUCENA
14 03 0500025760	ARJONA PEREZ FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003388010	CL ACERA BAJA CARMEN 17 2 IZQ	14900	LUCENA
14 03 0500025760	ARJONA PEREZ FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004825529	CL ACERA BAJA CARMEN 17 2 IZQ	14900	LUCENA
14 03 0500028386	PEREZ MARTINEZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004662856	CL MADRE DE DIOS 7 BJ C	14900	LUCENA
14 03 0500028386	PEREZ MARTINEZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958286	CL MADRE DE DIOS 7 BJ C	14900	LUCENA
14 03 0500029501	OCAÑA PEÑA FELIX	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004825630	CL AVDA. MANUEL REINA 87 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500030208	PEREZ BERNET MARTIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958387	CL RONDA SAN FRANCISCO 16 2 4	14900	LUCENA
14 03 0500030208	PEREZ BERNET MARTIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004021136	CL RONDA SAN FRANCISCO 16 2 4	14900	LUCENA
14 03 0500030208	PEREZ BERNET MARTIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003218561	CL RONDA SAN FRANCISCO 16 2 4	14900	LUCENA
14 03 0500030915	ENERYET,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004021237	CT LUCENA-LOJA, KM. 34 0	14970	IZNAJAR
14 03 0500032329	MARTOS HERNANDEZ JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004712563	CL ARCAS 34	14900	LUCENA
14 03 0500032329	MARTOS HERNANDEZ JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004825731	CL ARCAS 34	14900	LUCENA
14 03 0500032430	DIAZ ARJONA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004197049	AV POETA MANUEL REINA 44 46 5 A	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500034046	CORTES TRIGUERO SALUD	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004197150	AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA
14 03 0500034046	CORTES TRIGUERO SALUD	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004279396	AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA
14 03 0500034046	CORTES TRIGUERO SALUD	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004021742	AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA
14 03 0500034349	PAZ CABEZA FRANCISCO JAVIE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003312632	CL AL-ANDALUS 1	14900	LUCENA
14 03 0500034349	PAZ CABEZA FRANCISCO JAVIE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004825933	CL AL-ANDALUS 1	14900	LUCENA
14 03 0500034349	PAZ CABEZA FRANCISCO JAVIE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004126422	CL AL-ANDALUS 1	14900	LUCENA
14 03 0500034854	JIMENEZ VACAS MARIANO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003312733	CL COFRADE MANUEL RMREZ 1 2 2	14900	LUCENA
14 03 0500034854	JIMENEZ VACAS MARIANO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004197251	CL COFRADE MANUEL RMREZ 1 2 2	14900	LUCENA
14 03 0500035662	MORENO JIMENEZ JULIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003312834	CL GLORIA FUERTES 11	14920	AGUILAR
14 03 0500035662	MORENO JIMENEZ JULIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004913334	CL GLORIA FUERTES 11	14920	AGUILAR
14 03 0500035662	MORENO JIMENEZ JULIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003388414	CL GLORIA FUERTES 11	14920	AGUILAR
14 03 0500038692	SARMIENTO TIRADO LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004712765	CL BLAS INFANTE 52 2 1	14960	RUTE
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958588	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004021849	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004663154	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004279501	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500038894	ORTEGA BARRANCO M.ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003312935	CJ DE RUTE 3	14900	LUCENA
14 03 0500038894	ORTEGA BARRANCO M.ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004087420	CJ DE RUTE 3	14900	LUCENA
14 03 0500039096	GONZALEZ PRIETO MARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004826034	CL ANCHA, 48 4 F	14900	LUCENA
14 03 0500039403	GUTIERREZ RUIZ BERNARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004663255	CL MANOLITO FRANCO 3	14900	LUCENA
14 03 0500039403	GUTIERREZ RUIZ BERNARDO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505005102078	CL MANOLITO FRANCO 3	14900	LUCENA
14 03 0500039706	GRANADOS GUERRERO DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004279602	CL SANTIAGO, 18 1º	14900	LUCENA
14 03 0500040918	CONSTRUC. ROYPE GO,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004197554	CL CARRERA 81	14910	BENAMEJI
14 03 0500042433	AFANNI — FATIMA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004713169	CL ANTONIO GALA 3 3 D	14550	MONTILLA
14 03 0500042433	AFANNI — FATIMA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004022045	CL ANTONIO GALA 3 3 D	14550	MONTILLA
14 03 0500043342	TORO HERNANDEZ DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003218662	CL ARROYUELOS-APDO.CORR.403	14900	LUCENA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004022449	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004826539	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004197756	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605005053174	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500053749	FARGAL — BOUAZZA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958791	CL CERVANTES 5 2º I	14960	RUTE

14 03 0500054860	CAPDEVILA LOPEZ M.ANGELES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958892	CL GUADIX 13 3° DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500054860	CAPDEVILA LOPEZ M.ANGELES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004713573	CL GUADIX 13 3° DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500054961	KHAFOURYMONSALVEZ.JUANMAJ	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003388616	CL ARTURO SORIA 331 4 M	28003	MADRID
14 03 0500056880	ALGAR LARA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003147227	CL CONDE COLOMERA, BLOQ. 1 2	14510	MORILES
14 03 0500056981	DISENYS I CONF. S RODEAL,S.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958993	PQ RIPOLL, S/N. 0	08202	SABADELL
14 03 0500056981	DISENYS I CONF. S RODEAL,S.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004022752	PQ RIPOLL, S/N. 0	08202	SABADELL
14 03 0500057385	BERJILLOS MARTOS ANT.LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004826640	CL JUAN PALMA GARCIA 4 1° A	14900	LUCENA
14 03 0500058294	OBRAS YESTRUCTEGABRO,S.L	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004022954	CL ALEJANDRO VIDA HIDALGO 9	14940	CABRA
14 03 0500061126	BAENA RIVAS JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004826842	CL MATAGALLOS 7	14512	SOTOGORDO
14 03 0500061126	BAENA RIVAS JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004713674	CL MATAGALLOS 7	14512	SOTOGORDO
14 03 0500061631	GARCIA COBO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004198261	CL MOLINOS 32 F2	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500061631	GARCIA COBO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004913738	CL MOLINOS 32 F2	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500061631	GARCIA COBO ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004936168	CL MOLINOS 32 F2	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500061934	MENGBAR CASTRO FCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003314551	CL ALARCONES 1	14850	BAENA
14 03 0500064560	OCSEVE HISPANIA,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004713775	CL PARROCO JUAN ELIAS 4	14510	MORILES
14 03 0500065873	MOLINA JURADO MARIA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004198564	CL CAÑADILLA, 4.- 0	14880	LUQUE
14 03 0500066479	HERRERA GUERRERO ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003148439	CL CORTES ESPANOLAS 40	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500070624	DISEÑOS METALICOS SUBBETI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004713977	CL REY BALTASAR 26	14940	CABRA
14 03 0500070624	DISEÑOS METALICOS SUBBETI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004714078	CL REY BALTASAR 26	14940	CABRA
14 03 0500070624	DISEÑOS METALICOS SUBBETI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001938868	C/REY BALTASAR, 26	14940	CABRA
14 03 0500070927	LARA JIMENEZ ARACELI	LEV.EMB. DEVOL. TRIBUT	140336605005054184	AV JOSE SOLIS, 83	14940	CABRA
14 03 0500072543	BERGILLOS RIVERT M.ARACELI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004714179	CL SEVILLA 19	14900	LUCENA
14 03 0500072543	BERGILLOS RIVERT M.ARACELI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004023661	CL SEVILLA 19	14900	LUCENA
14 03 0500074866	LUQUE RAMIREZ M. DEL CARM	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004280006	CL ARCAS, 25	14900	LUCENA
14 03 0500076684	LOPEZ VILLA CARLOS	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003526840	CL JAEN 2 1 C	14900	LUCENA
14 03 0500076684	LOPEZ VILLA CARLOS	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003526941	CL JAEN 2 1 C	14900	LUCENA
14 03 0500076684	LOPEZ VILLA CARLOS	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003569074	CL JAEN 2 1 C	14900	LUCENA
14 03 0500076785	VIZCAINO MONTILLA M. CARM	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004714381	AV RAFAEL ONIEVA, S/N 0	14850	BAENA
14 03 0500079213	PEREZ CARRILLO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004714583	CL EL PALOMAR (CAÑADA PLATA), S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500079213	PEREZ CARRILLO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004024267	CL EL PALOMAR (CAÑADA PLATA), S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500079213	PEREZ CARRILLO MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004347603	CL EL PALOMAR (CAÑADA PLATA), S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500079213	PEREZ CARRILLO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004198968	CL EL PALOMAR (CAÑADA PLATA), S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500079213	PEREZ CARRILLO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004827246	CL EL PALOMAR (CAÑADA PLATA), S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500083354	NAVARRO AGUILAR JOSE IVAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004024368	AV ANTONIO GAUDI 18 3 3	29004	MALAGA
14 03 0500083354	NAVARRO AGUILAR JOSE IVAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004714684	AV ANTONIO GAUDI 18 3 3	29004	MALAGA
14 03 0500083657	LUQUE RODRIGUEZ GABRIEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003373660	AV LA ESTACION 54 D 2° IZQ	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500083657	LUQUE RODRIGUEZ GABRIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003219773	AV LA ESTACION 54 D 2° IZQ	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500090226	PATATAS Y APERITIVOS SUR,S.L	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004913839	PG IND. SAN PANCRACIO -IRI- 27	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500091842	CARDENAS ALBAÑIL ANDRES	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003415591	CL NICOLAS ALCALA 51	14850	BAENA
14 03 0500093155	AGUILERA AGUILERA JONATAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003415692	CL MAGISTRADO EGUILAZ 10 5	14850	BAENA
14 03 0500095680	MARTOS SANCHEZ M.JESUS	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003374064	CL MARTIN HURTADO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500096084	FAJARDO BERMUDEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004715189	CL DAOIZ Y VELARDE 71 B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500098108	FLORES MORENO RAQUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004827953	BD JESUS NAZARENO 9 33	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500098108	FLORES MORENO RAQUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003220379	BD JESUS NAZARENO 9 33	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500098310	DIAZ TORRES FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003095693	CL EL PESO 92 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500098310	DIAZ TORRES FERNANDO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003513302	CL EL PESO 92 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500098512	BOGAS RIOS JOSE MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004828054	CL LORCA 29 0	14920	AGUILAR
14 03 0500101643	ARJONA NARVAEZ GABRIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003389222	CL FRANCISCO BERJAR 53	14914	PALANCIANA
14 03 0500103663	SHANCO FUTURA,S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305004413075	CL POETA LUCANO 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500103865	LOGIDES DESCANSO,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004663760	CL POETA GARCIA LORCA 30	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500104471	MERIELEC,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004715290	CL JULIO ROMERO TORRES, S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500105784	DIAZ ARROYO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004715593	CL LUCENA 41 0	14510	MORILES
14 03 0500105784	DIAZ ARROYO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004280309	CL LUCENA 41 0	14510	MORILES
14 03 0500106592	LARA SANCHEZ MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004715795	AV DE ESPAÑA, 17 3 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500106996	BAENA TRUJILLO ANT. MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004715896	CL RUIZ FRIAS 6 3° A	14850	BAENA
14 03 0500106996	BAENA TRUJILLO ANT. MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004026388	CL RUIZ FRIAS 6 3° A	14850	BAENA
14 03 0500108010	CAMPILLOS PAREJA M.FRANCI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004199978	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA
14 03 0500108010	CAMPILLOS PAREJA M.FRANCI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004280410	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA
14 03 0500108515	RAMIREZ ROMERO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004026489	CL LA FERIA 35	14520	FERNAN NUÑEZ
14 03 0500108515	RAMIREZ ROMERO FERNANDO	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305004413479	CL LA FERIA 35	14520	FERNAN NUÑEZ
14 03 0500108515	RAMIREZ ROMERO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004127432	CL LA FERIA 35	14520	FERNAN NUÑEZ
14 03 0500108717	MIHAJLOVIC — ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004127533	CL SANTA ANA 25	14940	CABRA
14 03 0500108717	MIHAJLOVIC — ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004828559	CL SANTA ANA 25	14940	CABRA
14 03 0500108717	MIHAJLOVIC — ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003318389	CL SANTA ANA 25	14940	CABRA
14 03 0500116595	VANILLE.COM.B.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004280612	CL JUAN PALMA GARCIA 2	14900	LUCENA
14 03 0500116595	VANILLE.COM.B.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004914142	CL JUAN PALMA GARCIA 2	14900	LUCENA
14 03 0500116700	CASTRO CALVILLO MANUEL	NOT.EMB.DEVOL. TRIBUT	140336605004989217	CL BAENA 7 2 D	14900	LUCENA
14 03 0500118013	BARBERO CASTAÑEDA M. SORA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004348007	CL PEÑUELAS 15 B A	14900	LUCENA
14 03 0500118013	BARBERO CASTAÑEDA M. SORA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003958905	CL PEÑUELAS 15 B A	14900	LUCENA
14 03 0500118013	BARBERO CASTAÑEDA M. SORA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004027604	CL PEÑUELAS 15 B A	14900	LUCENA
14 03 0500118215	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNAC.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004127937	CL ALREDEDORES DE SAN JUAN, 6	14940	CABRA
14 03 0500118215	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNAC.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004200786	CL ALREDEDORES DE SAN JUAN, 6	14940	CABRA
14 03 0500118821	BARCLAN MULTISERVICIOS,S.L	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004200887	CL RONDA PASEO VIEJO 3	14900	LUCENA
14 03 0500118821	BARCLAN MULTISERVICIOS,S.L	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004128038	CL RONDA PASEO VIEJO 3	14900	LUCENA
14 03 0500119124	ORTEGA PACHECO ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004027907	CL CABRILLANA, 33 3 A	14900	LUCENA
14 03 0500119326	TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003555031	CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2 1° D	14900	LUCENA
14 03 0500119326	TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003555132	CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2 1° D	14900	LUCENA
14 03 0500120134	GÓMEZ FERNANDEZ ROMAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004716809	CL POETA GONGORA 46	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500120134	GÓMEZ FERNANDEZ ROMAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004664063	CL POETA GONGORA 46	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500120235	MORILLO MEDINA PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004716910	CL CALZADA 1	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500120235	MORILLO MEDINA PEDRO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	1403305005004903129	CL CALZADA 1	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500120235	MORILLO MEDINA PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004829872	CL CALZADA 1	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500120639	CABALLERO CARRILLO J.ANTON	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003221894	CL VISTA ALEGRE, 11	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500120639	CABALLERO CARRILLO J.ANTON	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004028311	CL VISTA ALEGRE, 11	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500123164	MONTERO GARCIA ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004021291	CL CONTRALMIRANTE 6	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500123669	VERDURAS DECO,S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS	1403333050040421462	CL CRUZ DEL ESTUDIANTE 20 1°	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500124477	ONIEVA ARCOS JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004029523	CL RAFAEL VALVERDE MONTES 8	14900	LUCENA
14 03 0500124578	CORTES RODRIGUEZ DIEGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004281420	CL CERVANTES, 52 DCH	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500126396	YOUR MOBILE,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004201493	PG IND. SAN BARTOLOME - CL. 5 413	14880	LUQUE
14 03 0500126602	CHICA VERA JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003960411	AV ESPAÑA 47 1° B	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500127915	CASTELLANO SANCHO BERNARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004830478	CL PLAZA DEL MERCADO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500127915	CASTELLANO SANCHO BERNARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004718223	CL PLAZA DEL MERCADO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500127915	CASTELLANO SANCHO BERNARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004030735	CL PLAZA DEL MERCADO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500128723	PINEDA VERA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003960613	CL AZAHAR, 17	14900	LUCENA
14 03 0500130137	ESTEVEZ MARTINEZ CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004031442	PZ DE AGUILAR 5 B	14900	LUCENA
14 03 0500130137	ESTEVEZ MARTINEZ CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004202204	PZ DE AGUILAR 5 B	14900	LUCENA
14 03 0500130137	ESTEVEZ MARTINEZ CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004830781	PZ DE AGUILAR 5 B	14900	LUCENA
14 03 0500130137	ESTEVEZ MARTINEZ CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004718526	PZ DE AGUILAR 5 B	14900	LUCENA
14 03 0500130137	ESTEVEZ MARTINEZ CONCEPCION	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003031837	PZ DE AGUILAR 5 B	14900	LUCENA
14 03 0500130541	ORDOÑEZ GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003031644	CL LUXEMBURGO 10	14850	BAENA
14 03 0500131652	ALMACY.Y BRICOLAG E TABARES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004282127	CL ROSARIO 48	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500132359	RUIZ GINES MIGUEL ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004202406	CL VIRGEN DE LOS DOLORES 34	14913	ENCINAS REALES
14 03 0500132561	REYES MONTES CRISTOBAL	EMB. CUENTA BANCARIA	1403313050040380882	CL GRACIA 34	14910	BENAMEJÍ
14 03 0500132662	MORALES PINO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004830983	BD CERRO CRESPO 24 1° IZQ	14920	AGUILAR
14 03 0500132662	MORALES PINO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004022709	BD CERRO CRESPO 24 1° IZQ	14920	AGUILAR
14 03 0500132662	MORALES PINO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004032048	BD CERRO CRESPO 24 1° IZQ	14920	AGUILAR
14 03 0500133066	BARRERA PIEDRAS ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004202911	CL PLAZUELA 8 AT B	14913	ENCINAS REALES
14 03 0500133066	BARRERA PIEDRAS ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004282228	CL PLAZUELA 8 AT B	14913	ENCINAS REALES
14 03 0500133167	MONTERO SAN MARTIN, S.C.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004203012	CL CONTRALMIRANTE DELGADO PAREJO	14500	PUENTE-GENIL

14 03 0500134177	ARAGON CAÑO JUAN JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003108629	CL GARCIA DEL BARRIO 2 3	14900	LUCENA
14 03 0500134480	LOPEZ RUIZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004282329	CL CANTEROS 24	14900	LUCENA
14 03 0500134480	LOPEZ RUIZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004032250	CL CANTEROS 24	14900	LUCENA
14 03 0500135692	ARIZA JURADO VALDELOMAR M CRI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004032452	AV ANDALUCIA 10	28034	COLMENAR VIEJO
14 03 0500135692	ARIZA JURADO VALDELOMAR M CRI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003231901	AV ANDALUCIA 10	28034	COLMENAR VIEJO
14 03 0500135692	ARIZA JURADO VALDELOMAR M CRI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004088228	AV ANDALUCIA 10	28034	COLMENAR VIEJO
14 03 0500135793	ALVAREZ AMARO JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003232002	CL MARTIN HURTADO 5 1 A	14900	LUCENA
14 03 0500135793	ALVAREZ AMARO JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004203214	CL MARTIN HURTADO 5 1 A	14900	LUCENA
14 03 0500135793	ALVAREZ AMARO JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003961017	CL MARTIN HURTADO 5 1 A	14900	LUCENA
14 03 0500135894	ASCANIO RUIZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003232103	CL SAN ISIDRO 32	14940	CABRA
14 03 0500136403	SILVER JACENAS,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004282531	PZ ESPAÑA 1 2º	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500136605	GARCIA PEDRAJAS RICARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004303446	CL SAN FRANCISCO 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500136605	GARCIA PEDRAJAS RICARDO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003341530	CL SAN FRANCISCO 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500136706	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003341631	CR MADRID-MALAGA 469 APTDO 334 0	14900	LUCENA
14 03 0500136706	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004032755	CR MADRID-MALAGA 469 APTDO 334 0	14900	LUCENA
14 03 0500136706	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003961118	CR MADRID-MALAGA 469 APTDO 334 0	14900	LUCENA
14 03 0500136908	REAL HIDALGO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003961219	AV SANTA TERESA, 10 2º B	14900	LUCENA
14 03 0500137211	PEREZ ORDÓÑEZ MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003342136	AV CASTRO DEL RIO 33	14850	BAENA
14 03 0500137716	RODRIGUEZ LOGROÑO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003342641	CL JOSE CABELLO CABELLO 2	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500137716	RODRIGUEZ LOGROÑO FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004319816	CL JOSE CABELLO CABELLO 2	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500137817	ELENA MARIA JIMENEZ LOZANO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003342742	SIN CASAS, 5 0	14900	LUCENA
14 03 0500138019	RAMIREZ JIMENEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003342944	CL PEÑUELAS 26	14900	LUCENA
14 03 0500138120	AGUILERA MARTIN JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003343045	CL SANT RAMON 17 2 2	08100	MOLLET DEL VALLES
14 03 0500138120	AGUILERA MARTIN JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004831387	CL SANT RAMON 17 2 2	08100	MOLLET DEL VALLES
14 03 0500138120	AGUILERA MARTIN JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004719233	CL SANT RAMON 17 2 2	08100	MOLLET DEL VALLES
14 03 0500138120	AGUILERA MARTIN JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004203416	CL SANT RAMON 17 2 2	08100	MOLLET DEL VALLES
14 03 0500139534	EL MISTI 2000,S.L.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003433880	CL SANTA MARIA MAGDALENA 95	41700	DOS HERMANAS
14 03 0500140645	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004203517	CL DOCTOR FLEMING 1 3 C	14960	RUTE
14 03 0500140645	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004831488	CL DOCTOR FLEMING 1 3 C	14960	RUTE
14 03 0500140645	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004719536	CL DOCTOR FLEMING 1 3 C	14960	RUTE
14 03 0500140645	SANCHEZ AGUILERA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004719637	CL DOCTOR FLEMING 1 3 C	14960	RUTE
14 03 0500141251	DELGADO GONZALEZ RICARDO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003355637	CL BOCAS DEL RIGUELO S/N 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500141352	GARCIA GALINDO JUAN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003555758	CL BENAMEJI 8	14900	LUCENA
14 03 0500141453	SANCHEZ ROLDAN JUAN GREG.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004831589	CL SANTO CRISTO 17 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500141554	FLORES DOBLAS MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003555940	PZ PLAZA ALTA Y BAJA 2	14900	LUCENA
14 03 0500141857	GRASAS HDEZ JOAN FRANCE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004831690	CL VILLALTA 10	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500141958	CACERES COBO ANTONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004831791	CL CARDENAL HERRANZ CASADO 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500141958	CACERES COBO ANTONIA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003556344	CL CARDENAL HERRANZ CASADO 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500142261	SANCHEZ RUIZ RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003556647	CL ALTA 7 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500142261	SANCHEZ RUIZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004719738	CL ALTA 7 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500142362	ARROYO CUBERO MARIA SIERRA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004719839	CL JUAN GRANDE 9 0	14940	CABRA
14 03 0500142362	ARROYO CUBERO MARIA SIERRA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003556748	CL JUAN GRANDE 9 0	14940	CABRA
14 03 0500142362	ARROYO CUBERO MARIA SIERRA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004664568	CL JUAN GRANDE 9 0	14940	CABRA
14 03 0500142362	ARROYO CUBERO MARIA SIERRA	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605005052972	CL JUAN GRANDE 9 0	14940	CABRA
14 03 0500142463	MARTINEZ BAENA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004033462	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2º B	14900	LUCENA
14 03 0500142463	MARTINEZ BAENA RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003556849	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2º B	14900	LUCENA
14 03 0500142463	MARTINEZ BAENA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004719940	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2º B	14900	LUCENA
14 03 0500142463	MARTINEZ BAENA RAFAEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004960723	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2º B	14900	LUCENA
14 03 0500142564	EXPLOTAC.AGRARI AS RABAN,	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004906664	CT JAUJA-PUENTE GENILSN 0	14920	AGUILAR
14 03 0500142564	EXPLOTAC.AGRARI AS RABAN,	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004720041	CT JAUJA-PUENTE GENILSN 0	14920	AGUILAR
14 03 0500142564	EXPLOTAC.AGRARI AS RABAN,	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003556950	CT JAUJA-PUENTE GENILSN 0	14920	AGUILAR
14 03 0500142564	EXPLOTAC.AGRARI AS RABAN,	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004831892	CT JAUJA-PUENTE GENILSN 0	14920	AGUILAR
14 03 0500142564	EXPLOTAC.AGRARI AS RABAN,	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004129250	CT JAUJA-PUENTE GENILSN 0	14920	AGUILAR
14 03 0500142867	COSERLUC,SDAD.COOP.AND.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004720344	CL LAS PEÑUELAS S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500143069	GUTIERREZ PAREJO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004832094	CL CORAZON DE JESUS 14	14900	LUCENA
14 03 0500143069	GUTIERREZ PAREJO MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003557455	CL CORAZON DE JESUS 14	14900	LUCENA
14 03 0500143271	BRONCES DURAN,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003557657	CL CALZADA 21	14900	LUCENA
14 03 0500143978	CUEVAS MONTES SALVADOR	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003659812	CL PLAZA DE ESPAÑA 33 0	14940	CABRA
14 03 0500144887	SILVER JACENAS,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003793588	PZ DE ESPAÑA 1 2º	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500145901	CONTRERAS GZLEZ SALVADOR	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003794396	CL NICOLAS ALBORNOZ 17	14940	CABRA
14 03 0500147214	MUÑOZ SERRANO JORGE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004282935	CL HERMANOS BERMUDEZ CAÑETE 8	14850	BAENA
14 03 0500147214	MUÑOZ SERRANO JORGE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003795511	CL HERMANOS BERMUDEZ CAÑETE 8	14850	BAENA
14 03 0500147214	MUÑOZ SERRANO JORGE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004034068	CL HERMANOS BERMUDEZ CAÑETE 8	14850	BAENA
14 03 0500147315	GARCIA MONTES DIEGO ANGEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004145014	CL ROSARIO 43	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500147315	GARCIA MONTES DIEGO ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004204022	CL ROSARIO 43	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148123	LOPEZ VILLA CARLOS	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004432778	CL JAEN 2 1º C	14900	LUCENA
14 03 0500148123	LOPEZ VILLA CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003796420	CL JAEN 2 1º C	14900	LUCENA
14 03 0500148123	LOPEZ VILLA CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003962128	CL JAEN 2 1º C	14900	LUCENA
14 03 0500148123	LOPEZ VILLA CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004204325	CL JAEN 2 1º C	14900	LUCENA
14 03 0500148224	EL MAYORAZGO.COM.B.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003796521	CL JOSE DE MORA ESCUDERO 9	14900	LUCENA
14 03 0500148325	RODRIGUEZ COSANO, JE SUS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003796622	MIGUEL CERVANTES, 1-2-2 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148426	GONZALEZ RUIZ CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003796723	BD DEL CARMEN 19 3 A	14920	AGUILAR
14 03 0500148527	GIL ARROYO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003796824	CL RODOLFO GIL, 33	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148628	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBERTO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003796925	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148628	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBERTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004720748	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148628	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBERTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004720849	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148628	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBERTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004664669	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148628	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBERTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004034775	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148628	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBERTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004034876	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500148830	MARTINEZ MURILLO GERARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004832502	CL ALMARAZ 47 BJ	14940	CABRA
14 03 0500148931	ROMERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004832603	AV POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500148931	ROMERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335050004903533	AV POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500148931	ROMERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004720950	AV POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500148931	ROMERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003797228	AV POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500149032	ROMERO MUÑOZ DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003797329	UR LOS POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500149032	ROMERO MUÑOZ DANIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004721051	UR LOS POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500149032	ROMERO MUÑOZ DANIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004915455	UR LOS POLEARES 9	14900	LUCENA
14 03 0500149133	PASTOR GONZALEZ M.CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004721152	CL ROMERO MERCHAN 9 4º B	14940	CABRA
14 03 0500149133	PASTOR GONZALEZ M.CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004130159	CL ROMERO MERCHAN 9 4º B	14940	CABRA
14 03 0500149133	PASTOR GONZALEZ M.CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003797430	CL ROMERO MERCHAN 9 4º B	14940	CABRA
14 03 0500149133	PASTOR GONZALEZ M.CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004832704	CL ROMERO MERCHAN 9 4º B	14940	CABRA
14 03 0500149133	PASTOR GONZALEZ M.CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004832805	CL ROMERO MERCHAN 9 4º B	14940	CABRA
14 03 0500149234	PIENSOS COMPUESTOS PRIEGO,S.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003797531	CL GASPAR DE MONTELLANO, S/N. 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500149234	PIENSOS COMPUESTOS PRIEGO,S.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004721253	CL GASPAR DE MONTELLANO, S/N. 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500149436	GARCIA GUZMAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004035078	CL DOCTOR FLEMING 12 2 A	14850	BAENA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004035200	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004721455	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004771470	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004130361	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004833209	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004035381	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003962532	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003798238	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004664871	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500149941	MORAL GARCIA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505004681645	RD Povedano 23	14860	DOÑA MENCIA
14 03 0500150648	GALVEZ RAMIREZ FELISA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003798400	CL ESPINEL 107	29400	RONDA
14 03 0500150648	GALVEZ RAMIREZ FELISA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004035482	CL ESPINEL 107	29400	RONDA
14 03 0500151254	ZAMORA ZAMORA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003799046	CL PASAJE RECOLETOS 2 0	14850	BAENA
14 03 0500152668	EGEA MALDONADO FERNANDO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003800056	AV MIGUEL CUENCA VALDIVIA S/N 0	14900	LUCENA

14 03 0500152668	EGEA MALDONADO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004205032	AV MIGUEL CUENCA VALDIVIA S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500153779	HIDALGO MALAGON M.DEL MA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004722061	CL HUERTAS ISLAS 4	14812	ALMEDINILLA
14 03 0500153880	LARA CABALLERO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003828146	CL JUEGO PELOTA 29 1 1 B	14900	LUCENA
14 03 0500154890	CORDON MUÑOZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004722162	CL BLAS INFANTE 20 1° DCH	14960	RUTE
14 03 0500155500	LAZARO HUAZO CARLOS JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003907059	PZ ALTA Y BAJA 5	14900	LUCENA
14 03 0500155702	MENGBAR CASTRO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004205133	CL ALARCONES 1	14850	BAENA
14 03 0500157419	BCV FOOD 3,S.A.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003907665	CL RIERA 71	08393	CALENES D'ESTRAC
14 03 0500158227	PADILLA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003907867	CL CASTILLA LA NUEVA 16 2° D	28941	FUENLABRADA
14 03 0500158227	PADILLA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004833815	CL CASTILLA LA NUEVA 16 2° D	28941	FUENLABRADA
14 03 0500158227	PADILLA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004891611	CL CASTILLA LA NUEVA 16 2° D	28941	FUENLABRADA
14 03 0500158227	PADILLA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004722768	CL CASTILLA LA NUEVA 16 2° D	28941	FUENLABRADA
14 03 0500158227	PADILLA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004722869	CL CASTILLA LA NUEVA 16 2° D	28941	FUENLABRADA
14 03 0500158227	PADILLA SANCHEZ JOSE JOAQUIN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004771773	CL CASTILLA LA NUEVA 16 2° D	28941	FUENLABRADA
14 03 0500158429	CURIEL MUÑOZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003908069	CL STA TERESA JORNET, 2 4 7	14900	LUCENA
14 03 0500158530	CASTRO ROLDAN DOLORES	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003908170	CL TORNEROS 1 2	14900	LUCENA
14 03 0500159843	MORILLO PRIETO CESAR	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004247367	CL CRUZ DEL ESTUDIANTE 44 2°	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500160853	ESTRUCT. LUCENTIN AS,SDAD.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004240596	CL PEÑUELAS 43	14900	LUCENA
14 03 0500160954	CAMPANA GARCIA MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004239182	CL MAESTRO PEDRO ALVAREZ 26 0	14900	LUCENA
14 03 0500161964	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004239889	RD TEJARES 4 B 4 1	14001	CORDOBA
14 03 0500161964	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004891712	RD TEJARES 4 B 4 1	14001	CORDOBA
14 03 0500161964	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004891813	RD TEJARES 4 B 4 1	14001	CORDOBA
14 03 0500162065	DOBLAS BAREA MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004834219	CL EL PESO 40 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500162065	DOBLAS BAREA MARIA CARMEN	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335005004903634	CL EL PESO 40 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500162065	DOBLAS BAREA MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004239990	CL EL PESO 40 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500162065	DOBLAS BAREA MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004723273	CL EL PESO 40 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500162267	ORTEGA CAMARGO JESUS MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004240192	CL JOSE AUMENTE 14	14900	LUCENA
14 03 0500162267	ORTEGA CAMARGO JESUS MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004665274	CL JOSE AUMENTE 14	14900	LUCENA
14 03 0500162469	CARPINTERIA METALICA Y ALUMINI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004240394	CL LA MADERA 5	14900	LUCENA
14 03 0500162772	ARTES GRAFICAS 96,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004288490	PG LA VIÑUELA 103	14900	LUCENA
14 03 0500164994	ARIZA ROYO LUIS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004320422	CL CORDOBA 50	14970	IZNAJAR
14 03 0500165095	PINEDA VERA JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004320523	CL AZAHAR, 17	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004321432	CL LA PARRA, 27	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335005004903937	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004906765	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004724182	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335005004885648	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004834825	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004891914	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004724283	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500165907	SANCHEZ PEÑA ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335005004767632	CL SANTAELLA 3-2-IZQ. 0	14900	LUCENA
14 03 0500166412	CONSTRUC. METAL ICAS PACO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004321937	CL RONDA DE PRIEGO 30	14960	RUTE
14 03 0500166715	DIAZ ARJONA DOLORES	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004322240	AV MANUEL REINA 44 5° A	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500167826	PRIETO GUTIERREZ CRISTOBAL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004349724	CL LOS ARROYOS 4 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500168028	VENEGAS RIVAS PEDRO JAVIER	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004349926	CL INMACULADA CONCEPCION 1 2 I	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500169846	RODRIGUEZ LOGRONO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004351744	CL JOSE CABELLO CABELLO 2	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500170351	TABARES BERRAL ENRIQUE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004352249	CL MANUEL MELGAR 88 2°	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500170452	PINEDA VARO MARIA ISABEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004352303	CL LA RAMBLA 3 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500170553	TOMAS PIQUERAS FELIX	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004352451	AV DE ESPANA 30 3 A	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500170553	TOMAS PIQUERAS FELIX	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004724889	AV DE ESPANA 30 3 A	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500170553	TOMAS PIQUERAS FELIX	NOT.EMB.DEVOL. TRIBUT	140336605005053477	AV DE ESPANA 30 3 A	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500170553	CARACUEL TEJARO ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004724990	CL CAMINO RIHUELO S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500170553	CARACUEL TEJARO ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004835229	CL CAMINO RIHUELO S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500172270	RAMIREZ LEON FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004835330	CL GENERAL ALAMINOS 64 1° H	14900	LUCENA
14 03 0500172270	RAMIREZ LEON FRANCISCA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004388928	CL GENERAL ALAMINOS 64 1° H	14900	LUCENA
14 03 0500174088	MARI COLOM FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004423886	CL CRISTO MARROQUI-BUZZON 15	14900	LUCENA
14 03 0500174088	MARI COLOM FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004835633	CL CRISTO MARROQUI-BUZZON 15	14900	LUCENA
14 03 0500175607	CABALLERO LUNA MARIA ISABEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004452784	CL GARCIA DEL BARRIO 3 4° IZD	14900	LUCENA
14 03 0500176213	GRANADOS GUERRERO J.CARLO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004452986	CL LOS VELONES, 9	14900	LUCENA
14 03 0500176213	GRANADOS GUERRERO J.CARLO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004835936	CL LOS VELONES, 9	14900	LUCENA
14 03 0500176213	GRANADOS GUERRERO J.CARLO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004666285	CL LOS VELONES, 9	14900	LUCENA
14 03 0500176617	NAVARRETE ALGUACIL FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004459151	AV MANUEL REINA 35	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500176718	MARTIN CHICANO M.CRISTINA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004459252	CL MARTIN HURTADO 3 2 D	14900	LUCENA
14 03 0500176819	ESCENTOR, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004459353	CL CASABLANCA 27	14510	MORILES
14 03 0500177324	GONZALEZ HURTADO JOSE MARI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004494315	PJ ARAZAZU 6 11 A	29010	MALAGA
14 03 0500177324	GONZALEZ HURTADO JOSE MARI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004725596	PJ ARAZAZU 6 11 A	29010	MALAGA
14 03 0500177425	MOTOR ANZUR,S.A.LABO RAL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004725600	AV ESTACION, S/N. 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500177425	MOTOR ANZUR,S.A.LABO RAL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004494416	AV ESTACION, S/N. 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500177627	ANDUJAR PASCUAL M.ANGELE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004494618	CL MOLINO 17 A BJ B	14900	LUCENA
14 03 0500177627	ANDUJAR PASCUAL M. ANGELE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004666487	CL MOLINO 17 A BJ B	14900	LUCENA
14 03 0500177728	MORENO GALVEZ MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004494719	CL MEDIABARBA 68 BJ C	14900	LUCENA
14 03 0500177829	SERRANO MONTORO BLANCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004836239	CL QUEIPO DE LLANO 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500178334	NUEVA BANDA,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004495325	CL SAN CRISTOBAL 4	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500178334	NUEVA BANDA,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004725802	CL SAN CRISTOBAL 4	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500178637	CONSTRUC. CURIE L Y LARA,	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004495628	CL CALZADILLA DEL VALLE 2	14900	LUCENA
14 03 0500178839	NUEVA BANDA,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004495830	CL SAN CRISTOBAL 4	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500179445	OCAÑA PEÑA FELIX	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004496436	AV MANUEL REINA 87	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500179647	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004496638	CL EJIDO PZA DE TOROS 37 3 E	14900	LUCENA
14 03 0500179849	SERRANO ROLDAN ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004496840	AV JOSE SOLIS 33 BJ	14940	CABRA
14 03 0500180253	PINEDA VERA FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004726105	CL JUEGO DE PELOTA 14 BJ DCH	14900	LUCENA
14 03 0500180657	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004726206	CL LA CARLOTA 6	14900	LUCENA
14 03 0500180657	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004497648	CL LA CARLOTA 6	14900	LUCENA
14 03 0500181162	VELASTEGUI GALISTEO ANA M.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004498153	CL LOZANO SIDRO 5 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500181162	VELASTEGUI GALISTEO ANA M.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004892621	CL LOZANO SIDRO 5 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500182172	ZURERA CAÑADILLAS MANUELA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004531802	CL CERRO CRESPO 48 2 I	14920	AGUILAR
14 03 0500182576	RODRIGUEZ MURILLO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004726509	CL MALAGA 24	14940	CABRA
14 03 0500182677	HERRERA PASTOR MERCEDES	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004532307	CL BURGOS 71	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500182879	JIMENEZ SEVILLA JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004532509	BD 28 DE FEBRERO 1 1° IZQ	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500183283	CAMPILLO SERRANO TEODORO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004532711	AV DE AMERICA 16	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500183283	CAMPILLO SERRANO TEODORO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004837350	AV DE AMERICA 16	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500184091	MERIDA SERRANO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004533519	CL JULIO ROMERO DE TORRES S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500185307	ARTES CLAVERIA MIGUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004534832	CL CERRO SAN JOAQUIN 28	29200	ANTEQUERA
14 03 0500185509	BONILLA GONZALEZ JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004535034	BD DEL CARMEN 2 1 B	14920	AGUILAR
14 03 0500185509	BONILLA GONZALEZ JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004727115	BD DEL CARMEN 2 1 B	14920	AGUILAR
14 03 0500185610	TORO RUFIAN VANESA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004535135	BD 28 DE FEBRERO, 7 1° DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500185812	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004535337	CL MARTIN BELDA, 44	14940	CABRA
14 03 0500185812	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004727317	CL MARTIN BELDA, 44	14940	CABRA
14 03 0500185812	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004838158	CL MARTIN BELDA, 44	14940	CABRA
14 03 0500185812	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004838259	CL MARTIN BELDA, 44	14940	CABRA
14 03 0500186923	NAVARRO COBOS FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004627081	CL ALFONSO DE CASTRO 25	14960	RUTE
14 03 0500187933	LOPEZ VILLA CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004627990	CL JAEN 2 1° C	14900	LUCENA
14 03 0500187933	LOPEZ VILLA CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004667501	CL JAEN 2 1° C	14900	LUCENA
14 03 0500188337	RIVAS HUMANEZ FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004628293	CL GREGORIO MARAÑO 1 BJ IZQ	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500188640	MORAL GARCIA MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004628596	CL BLAS INFANTE 3 BL 2 1° DCH	14940	CABRA
14 03 0500190458	DRAISSI — MOHAMED	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921115	AV DE LA VENTA 4	14910	BENAMÉJIL
14 03 0500190660	GARCIA DIAZ DOMINGO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921317	CL JERONIMO MEDINA 1 1°	14900	LUCENA
14 03 0500190761	JALAO CORDON GONZALO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921418	CL AVDA DEL DEPORTE 12 0	14510	MORILES
14 03 0500190862	ROMERO LUQUE RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921519	CL MERCADERES 13	14920	AGUILAR
14 03 0500190963	AGUILERA GARCIA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921620	CL GASPAR DE MONTELLANO, S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500191064	PEÑA PARRAGA JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921721	CL MAGISTRADO EGUILAZ 14	14850	BAENA



14 03 0500191165	AGUAYO FUENTES EVARISTO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004921822	CL MANUEL DE FALLA 7 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500191367	MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004922024	CL SORICARIA 1	14857	NUUEVA-CARTEYA
14 03 0500191569	FERNANDEZ FRUTOS JOSE IGNACIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805004922226	CL PASAJE RAMON Y CAJAL 12 1 E	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500198946	CASTRO CANO CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005091368	SALVADOR MUÑOZ, 17-B-C 0	14850	BAENA
14 03 0500199047	TRUJILLO OSUNA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005091469	CL CAYETANO MURIEL 16	14940	CABRA
14 03 0500199249	ARCO IRIS CABRA, S.L. LABORAL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005091671	CL JULIO ROMERO DE TORRES 6	14940	CABRA
14 03 0500199451	ALGUACIL LARA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005091873	CL PARRILLAS 4-2 0	14940	CABRA
14 03 0500199754	AGUILERA MESA JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005092176	CL POETA VICENTE ALEXANDRE 26 2º	14850	BAENA
14 03 0500200057	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005092479	CR MADRID-MALAGA 469 APTDO 334 0	14900	LUCENA
14 03 0500200158	GARCIA FUENTES JUAN DIEGO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005092580	CL TRAFALGAR 9 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500200461	ROMANO GONZALEZ JUAN ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005092883	CL FERDERICO MAYO 49	14850	BAENA
14 03 0500200663	TGWQJI OSUAGWU EDWAR	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005093085	CL FERIA 8	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0500202279	RUEDA MERINO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005093994	CT CABRA-MONTURQUE, KM 2	14940	CABRA
14 03 0500203289	RODRIQUEZ SERRANO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005094907	CL HNOS. BERMUDEZ CAÑETE 8	14850	BAENA
14 03 0500205313	TORO ANTUNEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005097028	AV DE AMERICA 2 3 B	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500206828	ESTRUCT.LUCENTIN AS, SDAD.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005098442	CL ANTONIO EULATE S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500212686	S. MARTIN MEJIA GLORIA AMPAR	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005149467	CL CONT.DELGADO Y PAREJO 6 4 A	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0500213700	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005220603	CL LA VEGA 57	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500213801	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005220704	CL LA VEGA 54	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500215316	ROMERO PEREZ MARIA J ESUS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005264251	PLAZA ANDALUCIA, 9-L-1 0	14900	LUCENA
14 03 0500215417	PACHECO POZO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005264352	CL SAN FRANCISCO 81 0	14900	LUCENA
14 03 0500215821	GOMEZ MONTORO MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805005264655	CL MALAGA 46 2º A	14800	PRIEGO DE CORDOBA
IN 03 0590001647	EGABRENSE EXPORTAC.FEJ,	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050003883	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590001748	EGABRENSE EXPORTAC.FEJ,	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050003984	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590001849	DEHESA DEL COLMENAR, SL	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050004691	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590001950	DEHESA DEL COLMENAR, SL	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050004287	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590002051	EGABRENSE EXPORTAC.FEJ,	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050004388	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590002152	EGABRENSE EXPORTAC.FEJ,	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050004590	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590002253	DEHESA DEL COLMENAR, SL	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050004792	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
IN 03 0590002455	METALURGICA SUBBETICA, S	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050005503	AV FUENTE DE LAS PIEDRAS, S/N	14940	CABRA
IN 03 0590002657	CREACIONES GARCICRUZ, S.L	NOT. CERTIFICACION INEM	1405050005705	CTRA.CAQUETE DE LAS TORRES, 25	14850	BAENA
IN 03 0590002758	DEHESA DEL COLMENAR, SL	NOTIF. CERTIFICACION INE	1405050004085	CTRA.CABRA-MONTURQUE, KM 1,6	14940	CABRA
14 03 8800641318	ROLDAN TORRES ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004275356	RAFAEL NAVARRO LINARES 6	14900	LUCENA
14 03 8800641318	ROLDAN TORRES ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004301123	RAFAEL NAVARRO LINARES 6	14900	LUCENA
14 03 9100008273	LEON ARJONA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004011335	MONTURIOL 121 BJ	08225	TERRASSA
14 03 9100005782	SANCHEZ JIMENEZ JUAN PABLO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004098938	JESUS 10	14500	PUNTE-GENIL
14 03 9100008200	DORADO GONZALEZ JOAQUIN	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	14033660500386539	BAENA 92	14850	BAENA
14 03 9100220057	CANO HIDALGO RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	9100220057	BARRIO 38 (JAUJA)	14900	JAUJA
35 06 9100251188	CLUB FAMILIAR LA MILANA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905004999927	PO LA MILANA	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 9100251278	TAPIA LOPEZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004700035	CL MONTILLA 13	14857	NUUEVA-CARTEYA
14 03 9100251278	TAPIA LOPEZ JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004935663	CL CALVARIO, 4 0	14857	NUUEVA-CARTEYA
14 03 9200184015	GARCIA LOPEZ ESPIRITU SANTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004814415	CL JUAN REJANO 2 B	14500	PUNTE-GENIL
14 03 9200184015	JIMENEZ PARRADO JOAQUIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004186743	P. JUAN REJANO 2 BAJO 0	14500	PUNTE-GENIL
14 03 9200184015	GARCIA LOPEZ ESPIRITU SANTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004186844	CL JUAN REJANO 2 B	14500	PUNTE-GENIL
14 03 9200368315	CASTRO GOMEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004187046	CUESTA CENTELLA 0	14810	CARCABUEY
14 03 9200368315	CASTRO GOMEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004814617	CUESTA CENTELLA 0	14810	CARCABUEY
14 03 9200376193	CRUZ VIUDES JOSEFA	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003818648	BARRIZAL 3	14850	BAENA
14 03 9300050565	DE LAS MORENAS CASTRO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004814718	B LASTRES 21	14850	BAENA
14 03 9300107553	PRIEGO CHACON ROCIO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003832388	CL SAN PEDRO 49 3º C	14900	LUCENA
14 03 9300138269	ARJONA GODOY VALERIANO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004187248	CL BALDOMERO JIMENEZ 43 0 3 B	14500	PUNTE-GENIL
14 03 9400001890	SANTIAGO QUINTANILLA ENCARN	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004367306	CAVA 29	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 9400026041	RUIZ ARREBOLA ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004814920	CERRO CRESPO BL.5 S.F.0	14920	AGUILAR
14 03 9400039175	JURADO SERRANO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004011638	DE CASTRO S/N 0	14940	CABRA
14 03 9400039175	JURADO SERRANO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004700540	DE CASTRO S/N 0	14940	CABRA
29 02 9400129885	MARINE - MOSTAFA	REQUERIMIENTO BIENES	9400129885	CARRIL SAN ISIDRO 2	29004	MALAGA
14 03 9600011244	PEREZ HERRADOR FRANCISCO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003816527	CL CAMINO S. SEBASTIAN-POLG.JUNQUI	14940	CABRA
14 03 9600036102	PULIDO MOLINA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004700843	CL TUCUMAN 16	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 9600036102	PULIDO MOLINA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003134901	CL TUCUMAN 16	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 9600057623	MOLINA PEÑA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004660831	CL REY BALTASAR 26 0	14940	CABRA
14 03 9600057623	MOLINA PEÑA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003956367	CL REY BALTASAR 26 0	14940	CABRA
14 03 9600062774	HARO FERNANDEZ RAFAEL	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004051650	CL HOYA DEL MOLINO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 9600075912	MARTIN DELGADO CARMEN	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335005003411147	CL PUIGPELAT-LA GRANJA 21	43006	TARRAGONA
14 03 9600144115	JOSE LARA SANCHEZ	EMB. CUENTA BANCARIA	1403313050048275659	CABRILLANA 45 0	14900	LUCENA
41 05 9600207500	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004838461	CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE
41 05 9600207500	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003319100	CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE
14 03 9700094834	HURTADO GARCIA PABLO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605005188873	CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE
14 03 9700197187	PRIETO GUTIERREZ CRISTOBAL	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004322846	CL PEDRO ABAD 5	14900	LUCENA
14 03 9700198706	DORADO ESPARTERO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004187854	CL LOS ARROYOS 4 0	14500	PUNTE-GENIL
14 03 9700198706	DORADO ESPARTERO FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004264545	CL BAENA 135	14007	ALBENDIN
14 03 9800021507	EGAFRUT,S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331305004935764	CL BAENA 135	14007	ALBENDIN
14 03 9800021507	EGAFRUT,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004011941	AV PORTUGAL 2	14940	CABRA
14 03 9800021507	EGAFRUT,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004701146	AV PORTUGAL 2	14940	CABRA
14 03 9800096982	AXXIAL COMUNICACION, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305004701449	AV PORTUGAL 2	14940	CABRA
14 03 9900034769	ELVIRA SANCHEZ NACIMIENTO	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605004945767	CL EL AGUA 18 B	14900	LUCENA
14 03 9900054472	ESTRADA VILLODRES MANUEL	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605003816729	CL LANZAS TORRES 14	14970	IZNAJAR
14 03 9900102063	BALTA PONT ROSA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003087613	CL DR. OCHOA 64 0	14500	PUNTE-GENIL
				CL MURALLA 1 1 1	17460	CELRA

Lucena, 28 noviembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José M.ª Pañero Pañero.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.608

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña LAURA MORENO FERNÁNDEZ, con DNI 29996120A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Adarve, 28 (Bar), de Córdoba, donde se remitieron con fecha 25 de octubre de 2005, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D. FRANCISCO JAVIER ACEDO MORENO, y D.ª MARÍA LAURA ACEDO MORENO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Adarve, 28 (Bar), de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles,

de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 29996120A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 016476037	1/05	0521
14 05 014437825	12/04	0111
14 05 016743391	2/05	0521
14 05 015423888	1/05	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 1.998,05 euros.  
 RECARGO DE APREMIO: 399,61 euros.  
 INTERESES: 63,04 euros.  
 COSTAS DEVENGADAS:  
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 24,05 euros.  
 TOTAL: 2.484,75 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 25 de octubre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: MORENO FERNÁNDEZ, LAURA.  
 Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. N° TOMO: 1.322. N° LIBRO: 287. N° FOLIO: 149. N° FINCA: 21.133.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% plen. dom. y 50% usuf. vvda. con sup. const. 93,09 m<sup>2</sup>.  
 Calle: San Antonio de Padua.  
 Localidad: A-5-2.  
 Provincia: Córdoba.  
 Código Postal: 14001.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM. Y 50% USUF. VIVIENDA SITA EN CALLE SAN ANTONIO DE PADUA, NÚMERO A, PLANTA 5, PUERTA 2 DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 93 METROS Y 09 DÉCIMETROS CUADRADOS.

TITULARES: LAURA MORENO FERNÁNDEZ CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO T. EL 50% DEL USUFRUCTO CON CARÁCTER PRIVATIVO Y MARÍA LAURA Y FRANCISCO JAVIER ACEDO MORENO CON EL 25% DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNO.

Córdoba, a 25 de octubre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

##### CÓRDOBA

Núm. 10.610

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RAFAEL FERIA BOLANCE, con DNI 44365431H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Carlota, 11, de Posadas, donde se remitió con fecha 7 de noviembre de 2005, la notificación al deudor y a su cónyuge D<sup>a</sup> DOLORES CAÑASVERAS RAMAS, cuyo último domicilio conocido fue en calle La Carlota, 11, de Posadas, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 44365431H y con domicilio en calle La Carlota, 11, de Posadas, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 909,81 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 0134  
 TOMO: 0980  
 FOLIO: 0085  
 FINCA NÚMERO: 5950

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 024405810	5/04	0111
14 04 023729335	3/04	0521
14 04 023729537	2/04	0521
14 04 025801192	7/04	0521
14 04 024681854	6/04	0521
14 04 026046120	8/04	0521
14 04 026516366	9/04	0521
14 04 024476740	5/04	0521

14 04 014773710 4/04 0111  
 14 04 023729436 4/04 0521  
 14 04 025465736 6/04 0111  
 14 04 029602683 10/04 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2.206,65 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 644,61 euros.

INTERESES: 55,73 euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 390,40 euros.

TOTAL DÉBITOS: 3.297,39 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.297,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.207,20 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de noviembre de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA  
(SOBRE LA QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)**

DEUDOR: FERIA BOLANCE, RAFAEL.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 0980. Nº LIBRO: 0134. Nº FOLIO: 0085. Nº FINCA: 5.950.

**DATOS FINCA**

Descripción Piso con sup. const. 48,46 m<sup>2</sup>.

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: La Carlota.

Número vía: 11.

Código Postal: 14730.

Código Municipal: 14053.

Córdoba, a 7 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 10.612**

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don BALDOMERO MORENO GÓMEZ, con DNI 30505451E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Platero Repiso, 26-3-2, de Córdoba, donde se remitió con fecha 8 de noviembre de 2005, la notificación al deudor y a su cónyuge D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN OLALLA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Platero Repiso, 26-3-2, de Córdoba, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30505451E y con domicilio en calle Platero Repiso, 26-3-2, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Córdoba, garantizando la suma total de 284,06 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 1.118

TOMO: 2.233

FOLIO: 0117

FINCA NÚMERO: 15.744

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 025781994	7/04	0521
14 04 024459259	5/04	0521
14 04 026458368	8/04	0111
14 04 026026013	8/04	0521
14 04 025742790	7/04	0111
14 04 030023423	9/04	0111
14 04 02958233	10/04	0521
14 04 026494946	9/04	0521
14 05 010716358	11/04	0521
14 05 012756792	12/04	0521
14 05 016465327	1/05	0521
14 05 020229735	10/04	0111
14 05020229836	11/04	0111
14 05 020229937	12/04	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 24.778,26 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 7.993,06 euros.

INTERESES: 1.261,20 euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 3.707,40 euros.

TOTAL DÉBITOS: 37.739,92 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 37739,92 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 38023,98 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 8 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA  
(SOBRE LA QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)**

DEUDOR: MORENO GÓMEZ, BALDOMERO.

**DATOS REGISTRO**

REG: 04. Nº TOMO: 2.233. Nº LIBRO: 1.118. Nº FOLIO: 0117.  
 Nº FINCA: 15.744.

**DATOS FINCA**

Descripción Piso con sup. 81,86 m<sup>2</sup>.  
 Tipo Vía: Calle.  
 Nombre vía: Platero Repiso.  
 Número vía: 26-3-B.  
 Código Postal: 14010.  
 Código Municipal:14021.  
 Córdoba, a 8 de noviembre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.615

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don DANIEL ROMON VILLAR, con DNI 30502719G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Colón, 10-4-D, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 25 de octubre de 2005, las notificaciones al deudor y a su cotitular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES VILLAR VELILLA, cuyo último domicilio conocido fue en El Mayoral, 81 Cortijo El Sol, de Alhaurín de la Torre, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los art<sup>os</sup> 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30502719G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<b>Nº P. APREMIO</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>RÉGIMEN</b>
14 05 018271547	11/96	0111
14 05 018271648	12/96	0111
14 05 018271749	1/97	0111
14 05 018271850	2/97	0111
14 05 018271951	3/97	0111
14 05 018272052	3/97	0111
14 05 018272153	4/97	0111
14 05 018272254	5/97	0111
14 05 018272456	6/97	0111
14 05 018272557	7/97	0111
14 05 018272658	7/97	0111
14 05 018272759	8/97	0111
14 05 018272860	9/97	0111
14 05 018272961	10/97	0111
14 05 018273062	11/97	0111
14 05 018273163	12/97	0111
14 05 018273264	1/98	0111
14 05 018273365	2/98	0111
14 05 018273466	2/98	0111
14 05 018273567	3/98	0111
14 05 018273668	4/98	0111
14 05 018273769	5/98	0111
14 05 018273870	6/98	0111
14 05 018273971	7/98	0111
14 05 018274072	8/98	0111
14 05 018274173	9/98	0111
14 05 018274274	10/98	0111
14 05 018274275	11/98	0111
14 05 018274476	12/98	0111

14 05 018274577	1/99	0111
14 05 018274678	2/99	0111
14 05 018274779	3/99	0111
14 05 018274880	4/99	0111
14 05 018274981	5/99	0111
14 05 018275082	6/99	0111
14 05 018275183	7/99	0111
14 05 018275284	8/99	0111
14 05 018275385	9/99	0111
14 05 018275486	10/99	0111
14 05 018275587	11/99	0111
14 05 018275688	12/99	0111
14 05 018275789	1/00	0111
14 05 018275890	2/00	0111
14 05 018275991	3/00	0111
14 05 018276092	4/00	0111
14 05 018276193	5/00	0111
14 05 018276294	6/00	0111
14 05 018276395	7/00	0111
14 05 018276496	8/00	0111
14 05 018276500	9/00	0111
14 05 018276601	10/00	0111
14 05 018276702	11/00	0111
14 05 018276803	12/00	0111
14 05 018277005	1/01	0111
14 05 018277106	2/01	0111
14 05 018277207	3/01	0111
14 05 018277308	4/01	0111
14 05 018277409	5/01	0111
14 05 018277611	6/01	0111
14 05 018277712	7/01	0111
14 05 018277813	8/01	0111
14 05 018277914	9/01	0111
14 05 018278015	10/01	0111
14 05 018278116	11/01	0111
14 05 018278217	12/01	0111
14 05 018278318	1/02	0111
14 05 018278419	2/02	0111
14 05 018278520	3/02	0111

**IMPORTE PRINCIPAL:** 14.6135,46 euros.

**RECARGO DE APREMIO:** 51.012,17 euros.

**INTERESES:**

**COSTAS DEVENGADAS:**

**COSTAS PRESUPUESTADAS:** 19.714,76 euros.

**TOTAL:** 216.862,39 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), **DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de octubre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: ROMEN VILLA, DANIEL.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. N° TOMO: 1.191. N° LIBRO: 167. N° FOLIO: 197. N° FINCA: 11.745.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 100% nuda prop. Piso con sup. const. 142,02 m<sup>2</sup>.

Calle: Pz. de Colon, 10-4-B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14001.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA:100% NUDA PROP PISO CUARTO B, DE LA CASA NÚMERO 10 SITA EN PLAZA DE COLÓN, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 142 METROS Y 2 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA, POR SU DERECHA, VISTO DESDE LA CALLE PUERTA DE OSARIO, CON LA CASA NÚMERO 24 DE DICHA CALLE Y EL PISO CUARTO A; POR LA IZQUIERDA, CON LA PLAZA DE COLÓN Y PATIO CENTRAL DE LUCES; POR SU FONDO, ESTE PATIO DE LUCES, RELLANO Y CAJA DE ESCALERA Y EL PISO CUARTO A. LE CORRESPONDE EN LA PLANTA QUINTA EL CUARTO TRASTERO NÚMERO 1.

TITULARES: MARÍA ÁNGELES VILLAR VELLILLA CON EL 100% DEL USUFRUCTO Y DANIEL ROMON VILLAR, CON EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD.

Córdoba, a 25 de octubre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.593

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no se suspenderá el procedimiento recaudatorio que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111	10	14006336918 LOS RUBIOS, S.A.	CL SANTIAGO 2	14660 CA ETE DE LA	02	14 2005 022575721	0605 0605	502,73
0111	10	14103060877 ALBA BRIOA FRANCISCO	PG QUEMADAS,10 APTDO	14014 CORDOBA	02	14 2005 023635243	0705 0705	413,28
0111	10	14103349453 PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010 CORDOBA	02	14 2005 023639182	0705 0705	958,34
0111	10	14103668139 MAESTRE CASTRO ANGEL	CL POCITO 2	14010 CORDOBA	02	14 2005 022390613	0505 0505	774,91
0111	10	14103668139 MAESTRE CASTRO ANGEL	CL POCITO 2	14010 CORDOBA	02	14 2005 022635032	0605 0605	774,91
0111	10	14103668139 MAESTRE CASTRO ANGEL	CL POCITO 2	14010 CORDOBA	02	14 2005 023642418	0705 0705	774,91
0111	10	14105342805 GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700 PALMA DEL RI	02	14 2005 023665858	0705 0705	2.651,28
0111	10	14105502348 MUEBLES NOTARIO S.L.L.	PG INDUSTRIAL CARRET	14600 MONTORO	02	14 2005 023668888	0705 0705	418,96
0111	10	14106079601 VIDA JIMENEZ JOSE LAUREA	CL NTRA. SRA. DE LOS	14800 PRIEGO DE CO	02	14 2005 023682026	0605 0605	92,50
0111	10	14106617646 LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530 MONTEMAYOR	02	14 2005 022459018	0505 0505	612,91
0111	10	14106617646 LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530 MONTEMAYOR	02	14 2005 022704144	0605 0605	612,91
0111	10	14107334941 MORENO GOMEZ BALDOMERO	CL PLATERO REPISO 26	14010 CORDOBA	02	14 2005 023717691	0705 0705	3.769,94
0111	10	14107626345 LEAL JORDAN PEDRO JESUS	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	02	14 2005 022745974	0605 0605	46,03

0111	10	14107719709	SUAZO GRAU JORDI	CR AEROPUERTO KM. 4	14005	CORDOBA	02	14	2005	022749614	0605	0605	2.341,03
0111	10	14107867330	BEJARANO LINARES NOEMI	CL SAN JUAN 1	14208	BLAZQUEZ	02	14	2005	023739317	0705	0705	628,30
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	141031946691	SERRANO CAMACHO JORGE	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2005	022556119	0703	1203	1.413,25
0521	07	141031946691	SERRANO CAMACHO JORGE	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2005	022556220	0104	0504	1.201,09
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	021002026435	GARRIDO COLLADO MARIA DE	CL CANDELARIA 1	14920	AGUILAR	03	14	2004	027882955	0304	0304	77,46
0611	07	030074302741	OCHOA LUQUE JOSE	CL SAN PEDRO 22	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2004	027884369	0104	0104	18,07
0611	07	040036788574	CEBA ESCOBAR JUAN JESUS	CL LIB J JOSE DA SIL	14013	CORDOBA	02	14	2004	027604988	0204	0204	61,97
0611	07	041008026255	MAKHLOUF - MUSTAPHA	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	027889726	0404	0404	30,98
0611	07	041008026255	MAKHLOUF - MUSTAPHA	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	027889827	0504	0504	77,46
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2003	014870832	1102	1202	89,33
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2004	013726413	0103	1203	911,04
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2004	028948339	0104	0104	77,46
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2004	028948440	0204	0204	77,46
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2004	028948541	0504	0504	77,46
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2004	028948642	0304	0304	77,46
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	14	2004	028948743	0404	0404	77,46
0611	07	070037067686	GARCIA ESPINAR FRANCISCO	CL BDA 28 DE FEBRERO	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013043874	0103	1203	911,04
0611	07	070067483149	PEREZ POVEDANO ANTONIO	CL PARAJE LA VEGA S/	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	027900941	0104	0104	12,91
0611	07	070079196406	GOMEZ CAPITAN JOSE M	BD LOS MOCHOS 250	14729	MOCHOS LOS	02	14	2004	012386803	0103	0303	227,77
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	02	14	2004	013053978	0103	1203	911,04
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	02	14	2004	027910540	0204	0204	77,46
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	02	14	2004	027910641	0304	0304	77,46
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	02	14	2004	027910742	0504	0504	77,46
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	02	14	2004	027910843	0404	0404	77,46
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	02	14	2004	027910944	0104	0104	77,46
0611	07	080313098141	LUQUE EXPOSITO MANUEL	CL MIRADOR, 15	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	027913368	0304	0304	12,91
0611	07	080380923773	OLMO CORTES RAFAEL FRANC	CL H. SANTA ANA 3	14660	CA ETE DE LA	02	14	2004	013733786	0103	1203	911,04
0611	07	080804109515	PEREZ GUADIX CARMEN	CL MONTORO 24	14650	BUJALANCE	03	14	2004	028959958	0104	0104	77,46
0611	07	081033800404	ANDUJAR PASCUAL CESAR	CL COTO 18	14550	MONTILLA	02	14	2004	027612163	0104	0104	77,46
0611	07	081033800404	ANDUJAR PASCUAL CESAR	CL COTO 18	14550	MONTILLA	02	14	2004	027612264	0204	0204	43,90
0611	07	081074042468	HINOJOSA BELMONTE LUIS	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2004	013736517	0103	1203	911,04
0611	07	081078859530	MILLAN MARQUEZ JUAN	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2004	012816431	0103	1203	627,60
0611	07	081078859530	MILLAN MARQUEZ JUAN	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2004	027613981	0104	0104	77,46
0611	07	081078859530	MILLAN MARQUEZ JUAN	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2004	027614082	0304	0304	77,46
0611	07	081078859530	MILLAN MARQUEZ JUAN	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2004	027614385	0204	0204	77,46
0611	07	081103815004	VALENZUELA SANCHEZ MIGUE	BD LOS MOCHOS 384	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012395186	0303	1203	728,83
0611	07	081103815004	VALENZUELA SANCHEZ MIGUE	BD LOS MOCHOS 384	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	026796050	0204	0204	77,46
0611	07	081103815004	VALENZUELA SANCHEZ MIGUE	BD LOS MOCHOS 384	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	026796151	0104	0104	77,46
0611	07	081111928547	MARTINES BATISTA DARIO S	CL GRAJEA 1	14002	CORDOBA	02	14	2004	027615092	0104	0104	77,46
0611	07	081111928547	MARTINES BATISTA DARIO S	CL GRAJEA 1	14002	CORDOBA	02	14	2004	027615193	0204	0204	77,46
0611	07	081111928547	MARTINES BATISTA DARIO S	CL GRAJEA 1	14002	CORDOBA	02	14	2004	027615294	0304	0304	77,46
0611	07	081111928547	MARTINES BATISTA DARIO S	CL GRAJEA 1	14002	CORDOBA	02	14	2004	027615395	0404	0404	77,46
0611	07	081111928547	MARTINES BATISTA DARIO S	CL GRAJEA 1	14002	CORDOBA	02	14	2004	027615496	0504	0504	77,46
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	013739244	0103	1203	407,48
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	028967335	0504	0504	77,46
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	028967436	0104	0104	77,46
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	028967537	0404	0404	77,46
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	028967638	0204	0204	77,46
0611	07	131012741418	HEREDIA CORTES SARA	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	028967739	0304	0304	77,46
0611	07	140040741411	GONZALEZ CASTRO ROSARIO	CL CAVA 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	027965510	0204	0204	77,46
0611	07	140040741411	GONZALEZ CASTRO ROSARIO	CL CAVA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	027965511	0104	0104	77,46
0611	07	140044953736	LOPEZ PULIDO FRANCISCO	CL FUENTE 25	14920	AGUILAR	02	14	2004	027980056	0204	0204	77,46
0611	07	140044953736	LOPEZ PULIDO FRANCISCO	CL FUENTE 25	14920	AGUILAR	02	14	2004	027980157	0304	0304	77,46
0611	07	140044953736	LOPEZ PULIDO FRANCISCO	CL FUENTE 25	14920	AGUILAR	02	14	2004	027980258	0404	0404	77,46
0611	07	140044953736	LOPEZ PULIDO FRANCISCO	CL FUENTE 25	14920	AGUILAR	02	14	2004	027980359	0504	0504	77,46
0611	07	140047248996	PEREZ VILLARREAL CUSTODI	CL RUTE 12	14900	LUCENA	02	14	2004	013117636	0203	1203	799,70
0611	07	140048868088	LARROSA CASTILLA BENJAMI	CL SANTIAGO . 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013764809	0103	1203	911,04
0611	07	140048868088	LARROSA CASTILLA BENJAMI	CL SANTIAGO . 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	028998051	0204	0204	77,46
0611	07	140048868088	LARROSA CASTILLA BENJAMI	CL SANTIAGO . 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	028998152	0304	0304	77,46
0611	07	140048868088	LARROSA CASTILLA BENJAMI	CL SANTIAGO . 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	028998253	0504	0504	77,46
0611	07	140048868088	LARROSA CASTILLA BENJAMI	CL SANTIAGO . 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	028998354	0104	0104	77,46
0611	07	140048868088	LARROSA CASTILLA BENJAMI	CL SANTIAGO . 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	028998455	0404	0404	77,46
0611	07	140050734330	MARTINEZ MELERO MARIANO	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029002596	0304	0304	77,46
0611	07	140050734330	MARTINEZ MELERO MARIANO	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029002600	0104	0104	77,46
0611	07	140050734330	MARTINEZ MELERO MARIANO	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029002701	0404	0404	33,56
0611	07	140050734330	MARTINEZ MELERO MARIANO	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029002802	0204	0204	77,46
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012428532	0103	1203	898,40
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026850008	0104	0104	77,46
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026850109	0304	0304	77,46
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026850210	0404	0404	77,46
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026850311	0504	0504	77,46
0611	07	140051860338	MANZANO FLORES MANUEL	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026850412	0204	0204	77,46
0611	07	140054043242	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	CL JOSE MARIA DE LOS	14850	BAENA	02	14	2004	028020169	0204	0204	77,46
0611	07	140054043242	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	CL JOSE MARIA DE LOS	14850	BAENA	02	14	2004	028020270	0304	0304	77,46
0611	07	140054043242	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	CL JOSE MARIA DE LOS	14850	BAENA	02	14	2004	028020371	0404	0404	77,46
0611	07	140054043242	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	CL JOSE MARIA DE LOS	14850	BAENA	02	14	2004	028020472	0104	0104	77,46
0611	07	140054638477	AVILA CALA MANUEL	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013785017	0103	1203	149,33
0611	07	140054638477	AVILA CALA MANUEL	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029023010	0104	0104	77,46
0611	07	140054638477	AVILA CALA MANUEL	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029023111	0304	0304	77,46
0611	07	140054638477	AVILA CALA MANUEL	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029023212	0404	0404	77,46
0611	07	140054638477	AVILA CALA MANUEL	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029023313	0504	0504	77,46
0611	07	140054638477	AVILA CALA MANUEL	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029023414	0204	0204	77,46

0611	07	140056639004	OLAYA LOPEZ JUAN	CL EXT.MATADERO 9	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029036649	0204	0204	77,46
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2004	013161486	0103	1203	911,04
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2004	028038761	0104	0104	77,46
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2004	028038862	0404	0404	77,46
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2004	028038963	0504	0504	77,46
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2004	028039064	0304	0304	77,46
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2004	028039165	0204	0204	77,46
0611	07	140057373170	RODRIGUEZ SALADO ANTONIO	CL INGENIERO ANTONIO	14005	CORDOBA	02	14	2004	027652680	0104	0104	77,46
0611	07	140057974166	ESPEJO SANTIAGO FRANCISC	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026896787	0304	0304	12,91
0611	07	140058346204	ALBAÑIL RAMOS ANTONIA	CL ALBAICIN 12	14850	BAENA	02	14	2004	028052404	0504	0504	77,46
0611	07	140058346204	ALBAÑIL RAMOS ANTONIA	CL ALBAICIN 12	14850	BAENA	02	14	2004	028052606	0404	0404	77,46
0611	07	140058705205	ALVAREZ MIRANDA CARMEN	CL 3 DEPARTAMENTO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	027657734	0404	0404	18,07
0611	07	140058806548	PAVON JURADO ANGEL	CL BAENA, 6	14860	DO A MENCIA	02	14	2004	028054929	0204	0204	77,46
0611	07	140058806548	PAVON JURADO ANGEL	CL BAENA, 6	14860	DO A MENCIA	02	14	2004	028055030	0404	0404	77,46
0611	07	140058806548	PAVON JURADO ANGEL	CL BAENA, 6	14860	DO A MENCIA	02	14	2004	028055131	0504	0504	77,46
0611	07	140058806548	PAVON JURADO ANGEL	CL BAENA, 6	14860	DO A MENCIA	02	14	2004	028055232	0304	0304	77,46
0611	07	140058806548	PAVON JURADO ANGEL	CL BAENA, 6	14860	DO A MENCIA	02	14	2004	028055333	0104	0104	77,46
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2004	013177553	0703	1203	455,52
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2004	028058666	0104	0104	77,46
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2004	028058767	0304	0304	77,46
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2004	028058868	0404	0404	77,46
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2004	028058969	0504	0504	77,46
0611	07	140059299026	LEON ORTIZ ANTONIO DOMIN	CL CAMBRONCILLO 13	14850	BAENA	02	14	2004	028059070	0204	0204	77,46
0611	07	140059542031	MERINO SANCHEZ ANTONIO	CL LA VENTA 3	14620	CARPIO EL	02	14	2004	013806639	0503	1203	303,68
0611	07	140059542031	MERINO SANCHEZ ANTONIO	CL LA VENTA 3	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029055948	0104	0104	77,46
0611	07	140060995516	LUNA RUIZ PEDRO	CL MONTORO 30	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029064941	0304	0304	12,91
0611	07	140061204569	GONZALEZ LOPEZ FLORIAN	AV DIPUTACION 65	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012466120	0103	0403	291,05
0611	07	140061803040	RUIZ AGREDA ANDRES	CL ALTOZANO 44	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029070496	0104	0104	56,81
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2004	013196044	0103	1203	911,04
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2004	028090800	0504	0504	77,46
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2004	028090901	0204	0204	77,46
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2004	028091002	0404	0404	77,46
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2004	028091103	0304	0304	77,46
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2004	028091204	0104	0104	77,46
0611	07	140063986752	LOPEZ LUQUE JUAN	CL SAN BENITO DE JES	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029089290	0404	0404	77,46
0611	07	140064267547	AVALOS CACERES FRANCISCA	CL GASPAR MONTELLANO	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028109085	0404	0404	12,91
0611	07	140064803875	SANCHEZ CASTRO PURIFICAC	CL LIBDOR. ANDRES SA	14013	CORDOBA	02	14	2004	027678144	0504	0504	12,91
0611	07	140065967976	TORO RUFIAN MAXIMO	BD 28 DE FEBRERO 11	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013219585	0103	0503	379,60
0611	07	140066033452	HIDALGO DIAZ RAFAEL	CL RAMON Y CAJAL 11	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012492691	0903	1203	240,42
0611	07	140066090743	PLANTON SALGUERO ANTONIO	CL VIRGEN DE GUIA 14	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027526984	0404	0404	77,46
0611	07	140066226543	OLAYA CASTILLA ANA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013840385	0203	0203	75,92
0611	07	140066226543	OLAYA CASTILLA ANA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2004	013840486	0303	1203	531,44
0611	07	140066226543	OLAYA CASTILLA ANA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2004	029101115	0304	0304	77,46
0611	07	140066226543	OLAYA CASTILLA ANA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2004	029101216	0404	0404	77,46
0611	07	140066226543	OLAYA CASTILLA ANA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2004	029101317	0504	0504	77,46
0611	07	140066226543	OLAYA CASTILLA ANA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2004	029101418	0104	0104	77,46
0611	07	140066948484	CALVO LOZANO ANTONIO	AV AMERICA 28	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013228477	0103	0603	455,52
0611	07	140067048619	CAMACHO CORTES MIGUEL	CL LIB. CARRERA O'HI	14013	CORDOBA	02	14	2004	027685521	0104	0104	77,46
0611	07	140067062864	LOPEZ WALLE ANDRES	CL BAJA DE SAN PEDRO	14850	BAENA	02	14	2004	028141522	0304	0304	12,91
0611	07	140067343457	ARROYO MORENO MARIA CARM	CL LA VENTA 10	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029107882	0104	0104	12,91
0611	07	140067343457	ARROYO MORENO MARIA CARM	CL LA VENTA 10	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029107983	0304	0304	12,91
0611	07	140067343457	ARROYO MORENO MARIA CARM	CL LA VENTA 10	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029108084	0504	0504	12,91
0611	07	140068023770	NIETO GALVEZ MARIA ROSAR	CT BUJALANCE 7	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029113643	0204	0204	77,46
0611	07	140068023770	NIETO GALVEZ MARIA ROSAR	CT BUJALANCE 7	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029113744	0504	0504	77,46
0611	07	140068023770	NIETO GALVEZ MARIA ROSAR	CT BUJALANCE 7	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029113845	0304	0304	77,46
0611	07	140068023770	NIETO GALVEZ MARIA ROSAR	CT BUJALANCE 7	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029113946	0404	0404	77,46
0611	07	140068107030	SERRANO LEON FRANCISCO	CL MOTRIL	14013	CORDOBA	02	14	2004	027689359	0104	0104	77,46
0611	07	140068107030	SERRANO LEON FRANCISCO	CL MOTRIL	14013	CORDOBA	02	14	2004	027689460	0204	0204	36,14
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012504314	0103	1203	911,04
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026991666	0104	0104	77,46
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026991767	0204	0204	77,46
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026991868	0404	0404	77,46
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026991969	0504	0504	77,46
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026992070	0304	0304	77,46
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029120212	0204	0204	12,91
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029120313	0304	0304	12,91
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029120414	0504	0504	77,46
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029120515	0104	0104	12,91
0611	07	140068630022	LARA BAUDET RAFAEL	CL LIBERTADOR CARRER	14013	CORDOBA	02	14	2004	027691379	0104	0104	74,88
0611	07	140069210406	URBANO RUIZ ANA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028175771	0204	0204	77,46
0611	07	140069210406	URBANO RUIZ ANA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028175672	0404	0404	77,46
0611	07	140069210406	URBANO RUIZ ANA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028175773	0304	0304	77,46
0611	07	140069210406	URBANO RUIZ ANA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028175874	0104	0104	77,46
0611	07	140069369747	HENS REYES ELENA	AM CANADA RABADAN	14120	FUENTE PALME	03	14	2004	027001164	0104	0104	15,49
0611	07	140069427846	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISC	CL RECONQUISTA 27	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027003487	0504	0504	77,46
0611	07	140069427846	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISC	CL RECONQUISTA 27	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027003689	0404	0404	77,46
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	02	14	2004	013260409	0103	1203	911,04
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	02	14	2004	028183150	0104	0104	77,46
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	02	14	2004	028183251	0204	0204	77,46
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	02	14	2004	028183352	0504	0504	77,46
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	02	14	2004	028183453	0404	0404	77,46
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	02	14	2004	028183554	0304	0304	77,46
0611	07	140069932953	MORENAS MARTINEZ RAFAEL	CL C.FUENTE BAENA 42	14850	BAENA	02	14	2004	013260813	0103	1203	911,04
0611	07	140069932953	MORENAS MARTINEZ RAFAEL	CL C.FU									

0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL	CORDOBA	4	14430	ADAMUZ	02	14	2004	013879185	0603	0603	27,85
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL	CORDOBA	4	14430	ADAMUZ	02	14	2004	029143450	0104	0104	25,82
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL	CORDOBA	4	14430	ADAMUZ	02	14	2004	029143551	0204	0204	77,46
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL	CORDOBA	4	14430	ADAMUZ	02	14	2004	029143652	0404	0404	77,46
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL	CORDOBA	4	14430	ADAMUZ	02	14	2004	029143753	0504	0504	77,46
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL	CORDOBA	4	14430	ADAMUZ	02	14	2004	029143854	0304	0304	77,46
0611	07	140071427157	CAÑADILLAS AGUILAR RAMON	CL	ALONSO DE AGUILAR		14920	AGUILAR	02	14	2004	028210432	0504	0504	77,46
0611	07	140071427157	CAÑADILLAS AGUILAR RAMON	CL	ALONSO DE AGUILAR		14920	AGUILAR	02	14	2004	028210533	0104	0104	77,46
0611	07	140071427157	CAÑADILLAS AGUILAR RAMON	CL	ALONSO DE AGUILAR		14920	AGUILAR	02	14	2004	028210634	0204	0204	77,46
0611	07	140071427157	CAÑADILLAS AGUILAR RAMON	CL	ALONSO DE AGUILAR		14920	AGUILAR	02	14	2004	028210735	0404	0404	77,46
0611	07	140071427157	CAÑADILLAS AGUILAR RAMON	CL	ALONSO DE AGUILAR		14920	AGUILAR	02	14	2004	028210836	0304	0304	77,46
0611	07	140071536483	ARIZA DE AUSTRIA MARIA J	CL	LIB. CARRERA O'HIG		14013	CORDOBA	02	14	2004	027702291	0204	0204	61,97
0611	07	140071536483	ARIZA DE AUSTRIA MARIA J	CL	LIB. CARRERA O'HIG		14013	CORDOBA	02	14	2004	027702392	0104	0104	74,88
0611	07	140072746761	CAMARGO NAVARRO TERESA M	CL	RETAMA 57		14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027048755	0504	0504	77,46
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL	PELICANO 13		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	013897070	0103	1203	202,48
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL	PELICANO 13		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029166890	0104	0104	77,46
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL	PELICANO 13		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029166991	0204	0204	77,46
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL	PELICANO 13		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029167092	0404	0404	77,46
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL	PELICANO 13		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029167294	0504	0504	77,46
0611	07	140073507607	BERMEJO CEBALLOS ANTONIO	CL	LA PALMA 9		14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012538763	0103	1203	911,04
0611	07	140073521549	GRANADOS SERRANO JUAN	CL	NICOLAS LAVELA, C		14960	RUTE	02	14	2004	013315777	0103	1203	911,04
0611	07	140073521549	GRANADOS SERRANO JUAN	CL	NICOLAS LAVELA, C		14960	RUTE	02	14	2004	028254787	0404	0404	77,46
0611	07	140073521549	GRANADOS SERRANO JUAN	CL	NICOLAS LAVELA, C		14960	RUTE	02	14	2004	028254888	0204	0204	77,46
0611	07	140073521549	GRANADOS SERRANO JUAN	CL	NICOLAS LAVELA, C		14960	RUTE	02	14	2004	028254989	0304	0304	77,46
0611	07	140073521549	GRANADOS SERRANO JUAN	CL	NICOLAS LAVELA, C		14960	RUTE	02	14	2004	028255090	0104	0104	77,46
0611	07	140073682813	BALLESTER FAJARDO JOSE	CL	TORREMOLINOS 13		14013	CORDOBA	02	14	2004	012908579	0103	1203	911,04
0611	07	140073682813	BALLESTER FAJARDO JOSE	CL	TORREMOLINOS 13		14013	CORDOBA	02	14	2004	027714520	0104	0104	77,46
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL	VEREDON DE LOS FR		14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027073411	0204	0204	77,46
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL	VEREDON DE LOS FR		14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027073714	0404	0404	77,46
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT	MADRID-CADIZ 4		14620	CARPIO EL	02	14	2004	013904649	0203	1203	835,12
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT	MADRID-CADIZ 4		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029178109	0504	0504	77,46
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT	MADRID-CADIZ 4		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029178210	0104	0104	77,46
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT	MADRID-CADIZ 4		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029178311	0404	0404	77,46
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT	MADRID-CADIZ 4		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029178412	0204	0204	77,46
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT	MADRID-CADIZ 4		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029178513	0304	0304	77,46
0611	07	140075580272	OLAYA LOPEZ PEDRO	CL	EXTRAMUROS MATADE		14650	BUJALANCE	02	14	2004	029185179	0104	0104	12,91
0611	07	140075580272	OLAYA LOPEZ PEDRO	CL	EXTRAMUROS MATADE		14650	BUJALANCE	02	14	2004	029185280	0404	0404	12,91
0611	07	140075799635	AGUILERA ADAMUZ ENCARNAC	CL	MONTOROS 30		14650	BUJALANCE	02	14	2004	029192152	0304	0304	12,91
0611	07	140076238761	OSUNA CABALLERO FRANCISC	CL	SALADILLO 37		14960	RUTE	02	14	2004	013336894	0103	1203	683,28
0611	07	140076842686	CAJIDOS CARRASCO CLEMENT	CL	ALFONSO ONCENO 20		14009	CORDOBA	02	14	2004	027726442	0104	0104	77,46
0611	07	140076849558	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	CL	HUERTAS BAJAS KM.		14940	CABRA	02	14	2004	028293284	0304	0304	77,46
0611	07	140076849558	LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	CL	HUERTAS BAJAS KM.		14940	CABRA	02	14	2004	028293385	0504	0504	77,46
0611	07	140076895735	MUÑOZ ARROYO ANTONIO	CL	JESUS OBRERO 37		14960	RUTE	02	14	2004	028293688	0104	0104	28,40
0611	07	140076895735	MUÑOZ ARROYO ANTONIO	CL	JESUS OBRERO 37		14960	RUTE	02	14	2004	028293789	0304	0304	77,46
0611	07	140076895735	MUÑOZ ARROYO ANTONIO	CL	JESUS OBRERO 37		14960	RUTE	02	14	2004	028293890	0404	0404	41,32
0611	07	140076895735	MUÑOZ ARROYO ANTONIO	CL	JESUS OBRERO 37		14960	RUTE	02	14	2004	028293991	0204	0204	77,46
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	03	14	2004	013936274	0103	0103	75,92
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	02	14	2004	013936375	0203	1203	356,86
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	02	14	2004	029212966	0104	0104	77,46
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	02	14	2004	029213067	0204	0204	77,46
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	02	14	2004	029213168	0504	0504	77,46
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	02	14	2004	029213269	0404	0404	77,46
0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL	SOLEDADE 40		14430	ADAMUZ	02	14	2004	029213370	0304	0304	77,46
0611	07	141000121294	GOMEZ FERNANDEZ ROMAN	CL	POETA GONGORA 46		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013369533	0103	1103	531,44
0611	07	141000170000	CABEZAS OLMO ROSA MARIA	CL	REINA SOFIA		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029222464	0104	0104	77,46
0611	07	141000614883	CABELLO SANCHEZ VICENTE	CL	CANA 2		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028331478	0404	0404	20,65
0611	07	141001327330	ESCOBEDO RECHES MARIA DO	CL	LIBERTADOR SIMON		14013	CORDOBA	02	14	2004	027739980	0104	0104	77,46
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL	CAMINO ALTO - AT		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013386004	0103	1203	878,14
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL	CAMINO ALTO - AT		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028345525	0104	0104	77,46
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL	CAMINO ALTO - AT		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028345626	0404	0404	77,46
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL	CAMINO ALTO - AT		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028345727	0504	0504	77,46
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL	CAMINO ALTO - AT		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028345828	0304	0304	77,46
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL	CAMINO ALTO - AT		14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028345929	0204	0204	77,46
0611	07	141001481621	NAVARRO LOPEZ MANUEL	CL	MEMBRILLA, 49		14920	AGUILAR	02	14	2004	013386105	0103	1203	911,04
0611	07	141001481621	NAVARRO LOPEZ MANUEL	CL	MEMBRILLA, 49		14920	AGUILAR	02	14	2004	028346030	0104	0104	77,46
0611	07	141001481621	NAVARRO LOPEZ MANUEL	CL	MEMBRILLA, 49		14920	AGUILAR	02	14	2004	028346131	0304	0304	77,46
0611	07	141001481621	NAVARRO LOPEZ MANUEL	CL	MEMBRILLA, 49		14920	AGUILAR	02	14	2004	028346333	0204	0204	77,46
0611	07	141002501939	PEREZ PULIDO MARIA PILAR	CL	BLAS INFANTE 20		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029243884	0404	0404	12,91
0611	07	141002852351	MORENO CARRILLO MANUEL	CL	LIB. ANDRES SANTA		14013	CORDOBA	02	14	2004	012933942	1003	1203	169,55
0611	07	141002852351	MORENO CARRILLO MANUEL	CL	LIB. ANDRES SANTA		14013	CORDOBA	02	14	2004	027747256	0104	0104	77,46
0611	07	141003075855	NAVARRO PASCUAL MARIA IS	CL	LOS MOCHOS 395		14729	MOCHOS LOS	02	14	2004	013966485	0103	1203	733,89
0611	07	141003354024	GIL MARTIN JUAN MANUEL	CL	BARRIADA SAN CARL		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	013967495	0303	1203	91,12
0611	07	141003354024	GIL MARTIN JUAN MANUEL	CL	BARRIADA SAN CARL		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029248938	0104	0104	77,46
0611	07	141003354024	GIL MARTIN JUAN MANUEL	CL	BARRIADA SAN CARL		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029249039	0304	0304	77,46
0611	07	141003354024	GIL MARTIN JUAN MANUEL	CL	BARRIADA SAN CARL		14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029249140	0204	0204	77,46
0611	07	141004404957	CASTRO TORRES ANTONIO	CL	HERAS 3		14620	CARPIO EL	02	14	2004	013971438	0103	1203	911,04
0611	07	141004404957	CASTRO TORRES ANTONIO	CL	HERAS 3		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029255406	0204	0204	77,46
0611	07	141004404957	CASTRO TORRES ANTONIO	CL	HERAS 3		14620	CARPIO EL	02	14	2004	029255507	0404	0404	77,46
0611	07	141004404957	CASTRO TORRES ANTONIO	CL	HERAS 3		14620								



0611	07	141009384794	LEON CABEZAS ANTONIO FRA	CL CAMBRONCILLO, 13	14850	BAENA	02	14	2004	028428680	0304	0304	77,46
0611	07	141009384794	LEON CABEZAS ANTONIO FRA	CL CAMBRONCILLO, 13	14850	BAENA	02	14	2004	028428781	0504	0504	77,46
0611	07	141009384794	LEON CABEZAS ANTONIO FRA	CL CAMBRONCILLO, 13	14850	BAENA	02	14	2004	028428882	0404	0404	77,46
0611	07	141009384794	LEON CABEZAS ANTONIO FRA	CL CAMBRONCILLO, 13	14850	BAENA	02	14	2004	028428983	0204	0204	77,46
0611	07	141009664781	GARCIA BAREA MANUEL	AV AMERICA 28	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	028430906	0104	0104	77,46
0611	07	141010145034	ARIZA CASTRO EVA MARIA	CL DR. MARAÑÓN 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	014356408	0803	0803	75,92
0611	07	141010679847	MUÑOZ TORRES DOLORES	CL EL CENTRO 46	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029279957	0104	0104	12,91
0611	07	141010679847	MUÑOZ TORRES DOLORES	CL EL CENTRO 46	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029280058	0504	0504	77,46
0611	07	141010679847	MUÑOZ TORRES DOLORES	CL EL CENTRO 46	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029280159	0404	0404	77,46
0611	07	141010679847	MUÑOZ TORRES DOLORES	CL EL CENTRO 46	14620	CARPIO EL	02	14	2004	029280260	0304	0304	77,46
0611	07	141011132212	PLANTON AMAYA ANTONIO	CL VIRGEN DE GUIA 14	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027567606	0404	0404	77,46
0611	07	141013376245	ACOSTA FLORES ANTONIA	CL ANZARINOS 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029291778	0204	0204	12,91
0611	07	141015081223	GARCIA EXPOSITO DOLORES	CL PLAZA MAYOR 14	14620	MARUANAS	02	14	2004	014007309	0603	1203	222,72
0611	07	141015081223	GARCIA EXPOSITO DOLORES	CL PLAZA MAYOR 14	14620	MARUANAS	02	14	2004	029299357	0104	0104	77,46
0611	07	141015081223	GARCIA EXPOSITO DOLORES	CL PLAZA MAYOR 14	14620	MARUANAS	02	14	2004	029299761	0204	0204	77,46
0611	07	141015243901	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	013461176	0103	1203	911,04
0611	07	141015243901	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028483446	0204	0204	77,46
0611	07	141015243901	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028483749	0104	0104	77,46
0611	07	141015243901	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028483850	0304	0304	77,46
0611	07	141015244103	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	013461277	0103	1203	911,04
0611	07	141015244103	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028483951	0104	0104	77,46
0611	07	141015244103	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028484052	0304	0304	77,46
0611	07	141015244103	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028484254	0404	0404	77,46
0611	07	141015244103	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028484355	0204	0204	77,46
0611	07	141016043644	REYES VIDAL JUAN ANTONIO	CL MOHINO 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012617882	0103	1203	835,12
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014010844	0103	1203	253,09
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029304916	0104	0104	77,46
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029305017	0404	0404	77,46
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029305118	0504	0504	77,46
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029305219	0304	0304	77,46
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029305320	0204	0204	77,46
0611	07	141016483881	REPULLO HIDALGO JOSE ENR	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2004	012970419	0103	1203	911,04
0611	07	141016483881	REPULLO HIDALGO JOSE ENR	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2004	027784743	0204	0204	77,46
0611	07	141016483881	REPULLO HIDALGO JOSE ENR	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	14	2004	027785046	0104	0104	77,46
0611	07	141016498231	CEBALLOS CURIEL OSCAR	CL ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012621825	0103	1203	911,04
0611	07	141016523893	CARO AVILA DAVID	PZ CARLOS CANO 8	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012622027	0103	0403	303,68
0611	07	141016597251	URBANO MORALES ANTONIO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	03	14	2004	013469866	1003	1103	149,31
0611	07	141016597251	URBANO MORALES ANTONIO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	013469967	1203	1203	75,92
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029310976	0204	0204	77,46
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029311077	0404	0404	77,46
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029311178	0504	0504	77,46
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029311279	0104	0104	77,46
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029311380	0304	0304	77,46
0611	07	141017537141	JIMENEZ GABARRE ARACELI	CL MUSICO TOMAS LUIS	14011	CORDOBA	02	14	2004	029315929	0504	0504	77,46
0611	07	141017537141	JIMENEZ GABARRE ARACELI	CL MUSICO TOMAS LUIS	14011	CORDOBA	02	14	2004	029316030	0404	0404	28,40
0611	07	141017817027	URBANO RODRIGUEZ MANUEL	CL SIMON BOLIVAR 14	14013	CORDOBA	02	14	2004	012975570	0103	1203	911,04
0611	07	141017817027	URBANO RODRIGUEZ MANUEL	CL SIMON BOLIVAR 14	14013	CORDOBA	02	14	2004	027791413	0104	0104	77,46
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	012978095	0103	1203	911,04
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	027793938	0204	0204	77,46
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	027794039	0304	0304	77,46
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	027794140	0504	0504	77,46
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	027794241	0404	0404	77,46
0611	07	141018507747	RUIZ JARABA REMEDIOS	CL JUAN WIC CONRADO	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	027794342	0104	0104	77,46
0611	07	141018731251	MORALES BORREGO ALBERTO	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	02	14	2004	027794948	0104	0104	77,46
0611	07	141019802796	ROMERO BONILLA EVA MARIA	CL PINTADA 24	14920	AGUILAR	02	14	2004	013483610	1003	1203	197,39
0611	07	141019810375	RUIZ SANCHEZ BLANCA MARI	CL LA PALMA 9	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027272562	0304	0304	59,39
0611	07	141019810375	RUIZ SANCHEZ BLANCA MARI	CL LA PALMA 9	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027272663	0404	0404	77,46
0611	07	141020309624	RIVAS CAÑADILLAS MIGUEL	CL VIRGEN DE LA PIED	14920	AGUILAR	02	14	2004	028529017	0404	0404	77,46
0611	07	141020515748	CEBALLOS CURIEL OLGA	CL LA CARLOTA 16	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027284686	0304	0304	36,14
0611	07	141020545050	SOJO GONZALEZ RAFAEL JES	CL LOS MOLINOS 68	14740	HORNACHUELOS	03	14	2004	027285700	0104	0104	77,46
0611	07	141020836656	ALARCON TAPIA JESUS CARL	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	02	14	2004	028533461	0404	0404	77,46
0611	07	141020836656	ALARCON TAPIA JESUS CARL	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	02	14	2004	028533562	0504	0504	77,46
0611	07	141021289728	PALENZUELA DIONISIO MARI	BD MOCHOS 280	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	027296410	0204	0204	77,46
0611	07	141021289728	PALENZUELA DIONISIO MARI	BD MOCHOS 280	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	027296511	0404	0404	77,46
0611	07	141021289728	PALENZUELA DIONISIO MARI	BD MOCHOS 280	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	027296612	0304	0304	77,46
0611	07	141022156058	GARCIA GARCIA PEDRO JOSE	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02	14	2004	012986583	0103	1203	898,40
0611	07	141022156058	GARCIA GARCIA PEDRO JOSE	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02	14	2004	027805557	0104	0104	77,46
0611	07	141022156058	GARCIA GARCIA PEDRO JOSE	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02	14	2004	027805658	0204	0204	77,46
0611	07	141024868018	CAMACHO CADIZ CARMEN	CL TORREMOLINOS	14013	CORDOBA	02	14	2004	012993253	0103	0903	665,57
0611	07	141024868018	CAMACHO CADIZ CARMEN	CL TORREMOLINOS	14013	CORDOBA	02	14	2004	027813035	0504	0504	36,14
0611	07	141025410713	LARA SANCHEZ CLEMENTE SA	CL NUEVA 24	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029351190	0304	0304	77,46
0611	07	141025410713	LARA SANCHEZ CLEMENTE SA	CL NUEVA 24	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029351291	0504	0504	77,46
0611	07	141025410713	LARA SANCHEZ CLEMENTE SA	CL NUEVA 24	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029351392	0404	0404	77,46
0611	07	141025410713	LARA SANCHEZ CLEMENTE SA	CL NUEVA 24	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029351493	0104	0104	77,46
0611	07	141025712625	VAZQUEZ CADIZ DOLORES	CL LIBERTADOR J.J. D	14013	CORDOBA	02	14	2004	012994364	0403	1203	399,85
0611	07	141025712625	VAZQUEZ CADIZ DOLORES	CL LIBERTADOR J.J. D	14013	CORDOBA	02	14	2004	027815055	0104	0104	51,64
0611	07	141025712625	VAZQUEZ CADIZ DOLORES	CL LIBERTADOR J.J. D	14013	CORDOBA	02	14	2004	027815156	0204	0204	77,46
0611	07	141025712625	VAZQUEZ CADIZ DOLORES	CL LIBERTADOR J.J. D	14013	CORDOBA	02	14	2004	027815257	0404	0404	77,46
0611	07	141025712625	VAZQUEZ CADIZ DOLORES	CL LIBERTADOR J.J. D	14013	CORDOBA	02	14	2004	027815358	0504	0504	77,46
0611	07	141025712625	VAZQUEZ CADIZ DOLORES	CL LIBERTADOR J.J. D	14013	CORDOBA	02	14	2004	027815459	0304	0304	77,46
0611	07	141026255926	LOPEZ PRIETO MANUEL	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	013511292	0103	1203	911,04
0611	07	141026255926	LOPEZ PRIETO MANUEL	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028574685	0104	0104	12,91
0611	07	141026693032	PELDROSA LUQUE MARIA TERE	CL LA ROSA 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	012657389	0803		

0611	07	141029108332	URBANO MORALES FEDERICO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	013526551	0903	1203	303,68
0611	07	141029108332	URBANO MORALES FEDERICO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	028601866	0204	0204	77,46
0611	07	141029108332	URBANO MORALES FEDERICO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	028601967	0304	0304	77,46
0611	07	141029108332	URBANO MORALES FEDERICO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	028602068	0504	0504	77,46
0611	07	141029108332	URBANO MORALES FEDERICO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	028602169	0404	0404	77,46
0611	07	141029108332	URBANO MORALES FEDERICO	CL CASTILLO DE LUNA	14920	AGUILAR	02	14	2004	028602270	0104	0104	77,46
0611	07	141029246758	CANO GORDO OSCAR	AV NICETO ALCALA-ZAM	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013527056	0103	0203	151,85
0611	07	141030418438	GARCIA COBO MANUEL	CM ALTO 2	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028613687	0104	0104	33,56
0611	07	141030459965	CAMARGO QUERO ESTRELLA M	CL CORDOBA 12	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	014075512	0103	1203	149,33
0611	07	141030884846	MIRANDA GIJON ANTONIO JE	CL BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	012669517	0103	1203	911,04
0611	07	141030884846	MIRANDA GIJON ANTONIO JE	CL BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	027352687	0104	0104	77,46
0611	07	141030884846	MIRANDA GIJON ANTONIO JE	CL BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	027352788	0204	0204	77,46
0611	07	141030884846	MIRANDA GIJON ANTONIO JE	CL BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	027352889	0504	0504	77,46
0611	07	141030884846	MIRANDA GIJON ANTONIO JE	CL BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	027352990	0304	0304	77,46
0611	07	141030884846	MIRANDA GIJON ANTONIO JE	CL BARRIADA SAN CARL	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	027353091	0404	0404	77,46
0611	07	141031477253	LOPEZ PRIETO ANA MARIA	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	013537160	0103	1203	776,93
0611	07	141033119785	VIVAR CANO RAUL	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02	14	2004	013008815	0603	0603	70,87
0611	07	141033838191	MARISCAL AMATE JUAN	CL CERAS 4	14620	MARUÑANAS	02	14	2004	029397569	0204	0204	77,46
0611	07	141033838191	MARISCAL AMATE JUAN	CL CERAS 4	14620	MARUÑANAS	02	14	2004	029397670	0104	0104	77,46
0611	07	141033954591	DAHHAOU - JOUSSEF	CL BLAS INFANTE 25	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029399488	0104	0104	74,88
0611	07	141034995727	JODAS TORRES RAFAEL MIGU	CL LIB CARRERA O'HIG	14013	CORDOBA	02	14	2004	027837384	0204	0204	77,46
0611	07	141034995727	JODAS TORRES RAFAEL MIGU	CL LIB CARRERA O'HIG	14013	CORDOBA	02	14	2004	027837485	0104	0104	77,46
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	014089858	0103	1203	518,84
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029408279	0204	0204	77,46
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029408380	0404	0404	77,46
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029408481	0104	0104	77,46
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029408582	0304	0304	77,46
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029408683	0504	0504	77,46
0611	07	141037328373	FERNANDEZ RAMOS FRANCISC	CL LIBERT.CARRERA Y	14013	CORDOBA	02	14	2004	027839913	0304	0304	54,22
0611	07	141037328373	FERNANDEZ RAMOS FRANCISC	CL LIBERT.CARRERA Y	14013	CORDOBA	02	14	2004	027840014	0404	0404	77,46
0611	07	141037328373	FERNANDEZ RAMOS FRANCISC	CL LIBERT.CARRERA Y	14013	CORDOBA	02	14	2004	027840115	0504	0504	77,46
0611	07	141038058402	LOPEZ LALLAVE JOSE LUIS	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	013564543	0103	1203	911,04
0611	07	141038058402	LOPEZ LALLAVE JOSE LUIS	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028667746	0104	0104	77,46
0611	07	141038058402	LOPEZ LALLAVE JOSE LUIS	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028667847	0304	0304	77,46
0611	07	141038058402	LOPEZ LALLAVE JOSE LUIS	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028667948	0204	0204	77,46
0611	07	141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN MAR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	013564846	0103	1203	911,04
0611	07	141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN MAR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028668453	0104	0104	77,46
0611	07	141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN MAR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028668554	0404	0404	77,46
0611	07	141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN MAR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028668655	0504	0504	77,46
0611	07	141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN MAR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028668756	0304	0304	77,46
0611	07	141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN MAR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028668857	0204	0204	77,46
0611	07	141038192885	JODAS CABRERA FRANCISCA	CL PERAL 5	14620	MARUÑANAS	03	14	2004	029417272	0504	0504	77,46
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2003	014897407	1202	1202	67,00
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014097942	0103	1203	911,04
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029421417	0104	0104	77,46
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029421518	0504	0504	77,46
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029421619	0404	0404	77,46
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029421720	0204	0204	77,46
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029421821	0304	0304	77,46
0611	07	141038640907	RODRIGUEZ MARTINEZ ISAAC	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012685984	0103	1103	835,16
0611	07	141039640613	RINCON NAVARRO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027406443	0204	0204	77,46
0611	07	141039640613	RINCON NAVARRO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027406544	0304	0304	77,46
0611	07	141039640613	RINCON NAVARRO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027406645	0504	0504	77,46
0611	07	141039640613	RINCON NAVARRO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027406746	0104	0104	43,90
0611	07	141039640613	RINCON NAVARRO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027406847	0404	0404	77,46
0611	07	141040317690	CHATEAUNEUF - ALAIN CE	CL LLANA (EL CAÑUE	14815	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028705031	0104	0104	77,46
0611	07	170046814958	JIMENEZ LUQUER JOSEFA	CL MAESTRO RODRIGUEZ	14940	CABRA	02	14	2004	013583438	0403	1203	683,28
0611	07	180044944554	JIMENEZ LOPERA JOSE	CL POETA GONGORA 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013588791	0103	1203	911,04
0611	07	180044944554	JIMENEZ LOPERA JOSE	CL POETA GONGORA 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028738979	0104	0104	77,46
0611	07	180044944554	JIMENEZ LOPERA JOSE	CL POETA GONGORA 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028739080	0204	0204	77,46
0611	07	180044944554	JIMENEZ LOPERA JOSE	CL POETA GONGORA 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028739181	0304	0304	77,46
0611	07	180044944554	JIMENEZ LOPERA JOSE	CL POETA GONGORA 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028739282	0404	0404	77,46
0611	07	180044944554	JIMENEZ LOPERA JOSE	CL POETA GONGORA 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028739383	0504	0504	77,46
0611	07	200058253114	VALVERDE AGUILAR JOSE	CL POZOS 71	14920	AGUILAR	02	14	2004	028747972	0504	0504	77,46
0611	07	211023102300	PLANTON AMAYA ANA	CL VIRGEN DE GUIA 14	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027593369	0404	0404	77,46
0611	07	230058504843	VALLE FLORES FRANCISCO	CL CAMINO ANCHO 81	14920	AGUILAR	03	14	2004	028755753	0304	0304	77,46
0611	07	230058504843	VALLE FLORES FRANCISCO	CL CAMINO ANCHO 81	14920	AGUILAR	03	14	2004	028755854	0404	0404	77,46
0611	07	230058504843	VALLE FLORES FRANCISCO	CL CAMINO ANCHO 81	14920	AGUILAR	03	14	2004	028755955	0204	0204	69,71
0611	07	230058504843	VALLE FLORES FRANCISCO	CL CAMINO ANCHO 81	14920	AGUILAR	03	14	2004	028756056	0504	0504	77,46
0611	07	231001602317	MORENO CORTES CONSUELO	CL ATARAZANA	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013595057	0103	1203	911,04
0611	07	231001602317	MORENO CORTES CONSUELO	CL ATARAZANA	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028758884	0104	0104	77,46
0611	07	231001602317	MORENO CORTES CONSUELO	CL ATARAZANA	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028758985	0204	0204	77,46
0611	07	231008421215	PINO ARTERO ANA MARIA	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	014114615	0103	1203	230,30
0611	07	231008421215	PINO ARTERO ANA MARIA	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	029455870	0104	0104	77,46
0611	07	231008421215	PINO ARTERO ANA MARIA	BD SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2004	029456072	0204	0204	77,46
0611	07	251009937615	CHTIOUI - RACHID	CL JUAN LATINO 21	14850	BAENA	02	14	2004	013598087	0103	1003	759,20
0611	07	251009937615	CHTIOUI - RACHID	CL JUAN LATINO 21	14850	BAENA	02	14	2004	028765453	0204	0204	77,46
0611	07	251009937615	CHTIOUI - RACHID	CL JUAN LATINO 21	14850	BAENA	02	14	2004	028765554	0304	0304	77,46
0611	07	251009937615	CHTIOUI - RACHID	CL JUAN LATINO 21	14850	BAENA	02	14	2004	028765655	0504	0504	77,46
0611	07	251009937615	CHTIOUI - RACHID	CL JUAN LATINO 21	14850	BAENA	02	14	2004	028765756	0404	0404	77,46
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012704475	0103	1203	911,04
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027458781	0104	0104	77,46
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027458882	0204	0204	77,46
0611	07												

0611 07 411061857508	NACHID - MOHAMED	PZ MAYOR 7	14620 CARPIO EL	02 14 2004	029470927	0304 0304	77,46
0611 07 411061857508	NACHID - MOHAMED	PZ MAYOR 7	14620 CARPIO EL	02 14 2004	029471028	0204 0204	77,46
0611 07 411061857508	NACHID - MOHAMED	PZ MAYOR 7	14620 CARPIO EL	02 14 2004	029471129	0404 0404	77,46
0611 07 430039824732	RUIZ RUIZ ROSALIA	CL MONTURQUE 4	14900 LUCEÑA	02 14 2004	028816276	0104 0104	12,91
0611 07 430039824732	RUIZ RUIZ ROSALIA	CL MONTURQUE 4	14900 LUCEÑA	02 14 2004	028816377	0404 0404	12,91
0613 10 14008579638	CARRASCO CABALLERO FRANC	CL PONTEVEDRA 7	14013 CORDOBA	03 14 2005	015414592	0105 0105	15,46
0613 10 14100786633	ALCARAZ SANCHEZ M DOLORE	CL LLANA 15	14857 NUEVA CARTEY	03 14 2005	015439248	0105 0105	34,01
0613 10 14106986260	GARCIA ESPINO FRANCISCA	CL AGUA 16	14600 MONTORO	02 14 2005	023704456	0705 0705	74,68
0613 10 06105102396	YEGUADA EL ALMINAR S.L.	AV ANDALUCIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 06 2005	019361101	0705 0705	350,95
0611 07 140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	012493229	0603 1203	490,96
0611 07 140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024389368	0104 0104	77,46
0611 07 140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024389469	0204 0204	77,46
0611 07 140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024389570	0404 0404	77,46
0611 07 140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024389671	0304 0304	77,46
0611 07 140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024389772	0504 0504	77,46
0611 07 140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	012494138	0103 1203	911,04
0611 07 140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024392301	0204 0204	77,46
0611 07 140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024392402	0404 0404	77,46
0611 07 140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024392503	0504 0504	77,46
0611 07 140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024392604	0104 0104	77,46
0611 07 140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	02 12 2004	024392705	0304 0304	77,46
0611 07 141001385934	MARTINEZ RODRIGUEZ DAVID	AV ESTACION 37	14730 POSADAS	02 12 2004	012494643	0103 0803	597,25
0611 07 030059507211	MONTES TEJERO LEONARDO	CL CERVANTES 24	14300 VILLAVICIOSA	02 17 2004	029223479	0104 0104	77,46
0611 07 140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL CORRALIZA 10	14740 HORNACHUELOS	02 17 2004	029235001	0404 0404	77,46
0611 07 140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL CORRALIZA 10	14740 HORNACHUELOS	02 17 2004	029235102	0104 0104	77,46
0611 07 140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL CORRALIZA 10	14740 HORNACHUELOS	02 17 2004	029235203	0304 0304	77,46
0611 07 140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL CORRALIZA 10	14740 HORNACHUELOS	02 17 2004	029235304	0204 0204	77,46
0611 07 140066022136	MARTIN GONZALEZ MANUEL	CL CORRALIZA 10	14740 HORNACHUELOS	02 17 2004	029235405	0504 0504	77,46
0611 07 080531073612	FERNANDEZ FERNANDEZ JESU	PP DE LA RIVERA 4	14002 CORDOBA	02 18 2004	014606425	0203 1203	799,70
0611 07 080531073612	FERNANDEZ FERNANDEZ JESU	PP DE LA RIVERA 4	14002 CORDOBA	02 18 2004	032126039	0104 0104	12,60
0611 07 211027900362	IVAN - MARIOARA	CL MERCEDES ROJAS 8	14111 FUENCUBIERTA	02 21 2004	031013877	0304 0304	77,46
0611 07 211027900362	IVAN - MARIOARA	CL MERCEDES ROJAS 8	14111 FUENCUBIERTA	02 21 2004	031013978	0504 0504	77,46
0611 07 211027900362	IVAN - MARIOARA	CL MERCEDES ROJAS 8	14111 FUENCUBIERTA	02 21 2004	031014079	0204 0204	18,07
0611 07 211027900362	IVAN - MARIOARA	CL MERCEDES ROJAS 8	14111 FUENCUBIERTA	02 21 2004	031014180	0404 0404	77,46
0611 07 141020886469	ALONSO ALONSO MARIA VICT	CL CERRILLO 4	14420 VILLAFRANCA	02 29 2004	046605701	0104 0104	77,46
0611 07 300084220806	CANALES OBRERO ANTONIO	CL CERRILLO 4	14420 VILLAFRANCA	02 29 2004	046632474	0204 0204	56,81
0611 07 300084220806	CANALES OBRERO ANTONIO	CL CERRILLO 4	14420 VILLAFRANCA	02 29 2004	046632575	0104 0104	77,46
0611 07 141020541616	PLANTON DIAZ JUANA	CL LIBERTADOR JOSE G	14013 CORDOBA	02 38 2004	015102641	0403 1103	554,22
0611 07 310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500 PUENTE GENIL	02 41 2004	017310408	0103 1203	911,04
0611 07 310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500 PUENTE GENIL	02 41 2004	048259064	0204 0204	77,46
0611 07 310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500 PUENTE GENIL	02 41 2004	048259165	0304 0304	77,46
0611 07 310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500 PUENTE GENIL	02 41 2004	048259266	0404 0404	77,46
0611 07 310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500 PUENTE GENIL	02 41 2004	048259367	0504 0504	77,46
0611 07 310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500 PUENTE GENIL	02 41 2004	048259468	0104 0104	77,46
0611 07 410143172719	RUIZ MUÑOZ MANUEL	PG GUADALQUIVIR (MAN	14013 CORDOBA	02 41 2002	023473485	0101 0101	72,98
0611 07 411027385122	RUIZ MADRUGA JAVIER	PZ ANDALUCIA 4	14009 CORDOBA	02 41 2004	045370383	0104 0104	115,72
0611 07 411027385122	RUIZ MADRUGA JAVIER	PZ ANDALUCIA 4	14009 CORDOBA	02 41 2004	045370484	0304 0304	115,72
0611 07 411027385122	RUIZ MADRUGA JAVIER	PZ ANDALUCIA 4	14009 CORDOBA	02 41 2004	045370585	0404 0404	115,72
0611 07 411027385122	RUIZ MADRUGA JAVIER	PZ ANDALUCIA 4	14009 CORDOBA	02 41 2004	045370686	0504 0504	115,72
0611 07 411027385122	RUIZ MADRUGA JAVIER	PZ ANDALUCIA 4	14009 CORDOBA	02 41 2004	045370787	0204 0204	115,72
0611 07 411078651642	GIMENEZ GIMENEZ ESMERALD	CL BAILEN 33	14500 PUENTE GENIL	02 41 2003	021740804	0302 0302	74,44

Córdoba, 22 de noviembre de 2005.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**

**CÓRDOBA**  
Núm. 10.609

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio: Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

**NOMBRE.— N.A.F.— F. RESOLUCIÓN.— F. DE EFECTOS.**  
MARCOS J. HERNÁNDEZ WIC; 14/1037207125; 28-09-2005; 28-09-2005.

ANTONIA MATA SERRANO; 14/65951408; 28-07-2005; 30-04-2003.

JOSE M<sup>a</sup>. ROPERO CARMONA; 14/74228134; 19-10-2004; 19-10-2004.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 14 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**

**CÓRDOBA**  
Núm. 10.611

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

**NOMBRE.— N.A.F.— F. RESOLUCIÓN.— DE EFECTOS.**  
FRANCISCA M. ROMERO AGUILAR; 14/50916711; 28-07-2005; 30-04-2003.

JOSÉ M<sup>a</sup>. DA SILVA ALMEIDA; 14/1038444277; 07-09-2005; 30-08-2005.

JOSÉ GALÁN HERNÁNDEZ; 08/309380718; 19-09-2005; 17-09-2005.

MANUEL R. SANTIAGO FERNÁNDEZ; 14/1008466429; 06-09-2005; 05-09-2005.

MARIA TORRES JIMÉNEZ; 14/1008467237; 06-09-2005; 05-09-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anun-

cio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 14 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.613

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.— N.A.F.— F. RESOLUCIÓN.— F. DE EFECTOS.

JUAN M. REQUENA RUIZ; 14/1005414868; 24-08-2005; 24-08-2005.

RITHER J. ESPAÑA LINDAO; 14/1043400573; 12-09-2005; 08-09-2005.

LIVIA COCILNAU; 14/1043314081; 23-08-2005; 23-08-2005.

OPRICA COCILNAU; 14/1043314485; 23-08-2005; 23-08-2005.

COSSTEL CLAUDIU PUICA; 14/1043300341; 23-08-2005; 23-08-2005.

MARGARIT COCILNAU; 14/1043300240; 23-08-2005; 23-08-2005.

CIRSTEA SOMNA; 14/1042984988; 25-07-2005; 25-07-2005.

MIHAELA DRAGOMIR; 14/1042984685; 25-07-2005; 25-07-2005.

AGUSTÍN LÓPEZ HOYOS; 14/1016068906; 01-07-2005; 01-07-2005.

MARIANO HERRADOR ZAFRA; 14/1016756996; 10-08-2005; 10-08-2005.

CONSTANTIN SABIN OPREA; 21/1031736613; 15-07-2005; 15-07-2005.

JUAN P. NIETO MAYA; 14/1027168837; 17-08-2005; 17-08-2005.

FAIRA MIOARA; 14/1042981655; 25-07-2005; 25-07-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 14 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.614

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.— N.A.F.— F. RESOLUCIÓN.— F. DE EFECTOS.

FÉLIX MOLINA MÁRQUEZ; 14/1011116953; 15-02-2005; 15-02-2005.

DOLORES GRANADOS GONZÁLEZ; 14/1012444277; 19-08-2005; 19-08-2005.

M<sup>a</sup>. DOLORES CAMPAÑA GONZÁLEZ; 14/1012450200; 16-08-2005; 16-08-2005.

FERNANDO GONZÁLEZ ESTÉVEZ; 14/1012705026; 24-05-2005; 22-05-2005.

M<sup>a</sup>. MAR LECHUGA MUÑOZ; 14/1019755108; 03-06-2005; 02-06-2005.

RAFAEL CAMPAÑA GODOY; 14/62347553; 09-06-2005; 09-06-2005.

KARINA BIKKICH; 14/1036041408; 19-05-2005; 19-05-2005.

JOSÉ M. MÉNDES MOREIRA; 41/1099220389; 23-05-2005; 21-05-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 15 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.616

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.— N.A.F.— F. RESOLUCIÓN.— F. DE EFECTOS.

INMACULADA LÓPEZ PÉREZ LASTRA; 14/1040392967; 22-04-2005; 22-04-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

Córdoba a 15 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.618

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.- N.A.F.- F. RESOLUCIÓN.- DE EFECTOS.  
 ISIDRO GUIADO LÓPEZ; 14/41991596; 01-06-2005; 01-06-2005.

MARINA NADALES URBANO; 14/1022236587; 23-08-2005; 23-08-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 14 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.619

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.- N.A.F.- F. RESOLUCIÓN.- F. DE EFECTOS.  
 M<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN TORRES BERMUDO; 14/67589795; 03-06-2005; 02-06-2005.

M<sup>a</sup>. CARMEN ALCÁNTARA MÉNDEZ; 14/1030767638; 03-06-2005; 03-06-2005.

JUANA OSUNA RUIZ; 14/68064994; 20-05-2005; 20-05-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

Córdoba a 14 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.620

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.- N.A.F.- F. RESOLUCIÓN.- F. DE EFECTOS.  
 AGUSTINA VALLE SÁNCHEZ; 14/68224743; 14-09-2005; 14-09-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 15 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.621

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

NOMBRE.- N.A.F.- F. RESOLUCIÓN.- F. DE EFECTOS.  
 ANTONIA BALLESTEROS ROJAS; 14/1003939963; 23-08-2005; 22-08-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 15 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.622

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el alta en el censo del Régimen Especial Agrario Sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican, y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

**NOMBRE.- N.A.F.- F. RESOLUCIÓN.- F. DE EFECTOS.**

MUSTAFA JAQUI; 14/1042964578; 28-07-2005; 28-07-2005.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba a 15 de noviembre de 2005.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.617

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 10/06/2005 a la empresa del Régimen General, TRANSECOR, S.C.A., con C.C.C./ N.A.F. 14103234568 y 14105672908, Expediente Número 1401/053/05, con domicilio en Avda. del Gran Capitán, nº 11 - 14008 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10/06/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 12/03 a 04/05 por importe de 22.847,92 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado CUARTO de la citada Resolución, su eficacia «queda supeditada al ingreso de las cuotas inaplazables...».

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -No ha ingresado la cuota inaplazable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas

en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/04).

**RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO** el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 10/06/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 29 de agosto de 2005”.

El Director Provincial, Marcial Prieto López. — P.D. El Secretario Provincial, José M<sup>a</sup> Chica Yeguas.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.555  
**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-2-CO-1234-0.0-0.0-PC (RH). “Proyecto de ensanche y mejora de la Carretera A-333 de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba. Tramo: Intersección N-432-Intersección CO-232”, por la presente Resolución se señala el próximo día 14 y 16 de Diciembre, a partir de las, partir a las 11:00 horas en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y en el Ayuntamiento de Luque, el día 16 de diciembre, a las 13:00 horas, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**Relación de titulares**

Término municipal de Priego de Córdoba

**Día 14 de diciembre de 2005, a las 11'00 horas**

Número.— Nombre y apellidos.

6; CEJAS, S.L. Carrera de Las Monjas, nº 1-1º. 14800-PRIEGO DE CÓRDOBA.

9; D. Rafael Calvo Leiva. Antonio Ruiz, 19. 14800-PRIEGO DE CÓRDOBA.

11 y 11.1; D<sup>a</sup> Concepción Alba González. Rivera, 33. 14800-PRIEGO DE CÓRDOBA.

12; D<sup>a</sup> María Ariza Comino y D. José Calvo Leiva. Flor. de Nit. nº 22-4-2º 6. 08906-CORNELLA (Barcelona).

13; D. Manuel Ariza Rosa. Blas Infante, 74. 14730-POSADAS.

14; D. José Ariza Comino. Carmen Gaudarias, 8-bajo C. 48920-PORTUGALETE (Vizcaya).

15; D<sup>a</sup> Felisa PovedanoTorralbo, D. José Antonio, D. Manuel y D. José Matas Povedano. Profesor Pedro Pareja nº 1. 14814-ZAMORANOS.

16; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Calvo Serrano. Empedrada, 16. 29400-RONDA (Málaga).

**Día 14 de diciembre de 2005, a las 12'00 horas**

Número. — Nombre y apellidos.

17; D. Antonio, D<sup>a</sup> Amelia, D. Francisco Javier, D. Miguel Angel y D. Pablo Calvo del Pozo. 14001-CÓRDOBA.

18; D. Francisco Morales Jiménez. Fábrica de Almendras. 14814-ZAMORANOS.

19 y 19.1; D<sup>a</sup> Amparo y D<sup>a</sup> Araceli Serrano Roldán. Dr. Balbino Povedano, 6. 14814-ZAMORANOS.21; D<sup>a</sup> Francisca Ventura González Ruiz. Miguel Angel, 2. 23009-ALCAUDETE (Jaén).

22; D. Francisco González Serrano. Trajano, 3-1º D. 18002-GRANADA.

23; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Araceli González Serrano. La Marina, 24. 04007-ALMERÍA.24; D<sup>a</sup> Antonia Serrano Roldán. Profesor Pedro Pareja. 14814-ZAMORANOS.25; D<sup>a</sup> Manuela Pérez Nocete y D<sup>a</sup> Carmen Nocete Ariza. Vázquez Aroca, 23-1º 4. 14005-CÓRDOBA.**Día 14 de diciembre de 2005, a las 13'00 horas**

Número. — Nombre y apellidos.

26; D. Manuel Ramírez Jiménez. Nueva, 6. 14814-ZAMORANOS.

27; D<sup>a</sup> Epifania Moral Sánchez. Velázquez, 4. 23660-ALCAUDETE (Jaén).

28; D. Francisco Ortiz Palomar. Avda. Virgen de Fátima, 14-3º. 14014-CÓRDOBA

29; D. Antonio Ruiz Pérez. Balbino Povedano, 8. 14814-ZAMORANOS.

30; D<sup>a</sup> Leonor Díaz González. Pza. de la Iglesia, 2. 14814-ZAMORANOS.31; D<sup>a</sup> Araceli Serrano Roldán. Dr. Balbino Povedano, 6. 14814-ZAMORANOS.32; D<sup>a</sup> Manuela Ruiz González. Lozano SidRo, 28. 14800-PRIEGO DE CÓRDOBA.

33; D. Julián Luque Matas. Nueva, 5. 14815-CASTIL DE CAMPOS.

**Día 16 de diciembre de 2005, a las 11'00 horas**

Número. — Nombre y apellidos.

35; D<sup>a</sup> Carolina González Torres. Vieja, 20. 14815-FUENTE TÓJAR.37-A D<sup>a</sup> Gloria Povedano Ortega. Pza.de Colón, 31. 14001-CÓRDOBA.

38; D. Francisco Sánchez Mata. Ancha, 1. 14815-FUENTE TÓJAR.

39; D. José Pérez Povedano. Jaén 20. 14800-PRIEGO DE CÓRDOBA.

41; D<sup>a</sup> Mercedes Calvo Serrano. Empedrada, 16-9. 29400-RONDA (Málaga).42; D<sup>a</sup> Amelia y Dolores Calvo Montoro. Avda. Conde Vallellano, 6. 14004-CÓRDOBA.

43; Gasolinera Los Llanos, S.L. Carretera A-333, pk 5+900. 14814-ZAMORANOS.

44; Gasolinera Los Llanos, S.L. Carretera A-333, pk 5+900. 14814-ZAMORANOS.

**Día 16 de diciembre de 2005, a las 12'00 horas**

Número. — Nombre y apellidos.

45; D<sup>a</sup> Adoración Jurado Pareja. Profesor Pareja, 1. 14814-ZAMORANOS.47; D<sup>a</sup> Antonia Ortega Sánchez. San Isidro, 7. 14815-FUENTE TÓJAR.

48; D. Francisco Povedano González. Priego, 28. 14814-ZAMORANOS.

49; D. Manuel Cuenca Pimentel. Dr. Altolaguirre, 1-1º-3ª. CÓRDOBA.

50; D. Antonio Cuenca Pimentel. Murcia, 4. 14010-CÓRDOBA.

51; D. Francisco Cuenca Pimentel. Carretera, 20. 14814-ZAMORANOS.

Término municipal de Luque

**Día 16 de diciembre de 2005, a las 13'00 horas**

Número. — Nombre y apellidos.

2; Romero de Torres Empresas Reunidas, S.A. Paseo de los Basilio, 11-3º B. 18008-GRANADA.

3 y 5-A; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Anguiano Cristóbal. Capitán Ignacio de la Moneda, 26. 14850-BAENA.4; D<sup>a</sup> Encarnación de la Torre Sánchez y D. Daniel, D<sup>a</sup> Encarnación y D. Joaquín Manuel Ortega de la Torre. Apartado, 1. 23009-ALCAUDETE (Jaén).

Córdoba, 12 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.568

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, en relación con el siguiente expediente:

**P-29/04**

Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Luque a instancias de D. Luis Valdelomar de Prado, en solicitud de aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa a nuevo sector de SAU Industrial "2ª Ampliación de San Bartolomé", de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003, y en cumplimiento de la Resolución de dicha Comisión, de fecha 21 de diciembre de 2004.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El día 17 de junio de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Luque, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de la referida subsanación, promovida por D. Luis Valdelomar de Prado, y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su aprobación definitiva. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 22 de julio de 2005.

2º.- De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Luque, redactada por D. L. Valdelomar de Prado, D<sup>a</sup>. M.A. Gaitán Novo y D. J. Moreno Pulido, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3º.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la tramitación, documentación y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobar definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la LOUA, y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003.

**SEGUNDO.-** En lo que se refiere a tramitación el expediente cumplimenta lo exigido en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/1997 (arts. 114.4 del TRLS/92) y 132.3 b del Reglamento de Planeamiento, siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para

subsanan las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva con suspensiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Luque, con fecha 21 de octubre de 2004.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a documentación y determinaciones, con las rectificaciones introducidas cabe entender se subsanan adecuadamente, en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya denominación se asimilará a la de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a nuevo sector de SAU Industrial "2ª Ampliación de San Bartolomé", con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Luque, a D. Luis Valdelomar de Prado, y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 3 de noviembre de 2005.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.— VºBº El Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.353

**TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

Exp: A.T. 123/87

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**CARACTERÍSTICAS:**

**Adquiriente:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.  
 Localidad: Córdoba.

**Cedente:**

ANTONIO LEÓN ROMERO.  
 Domicilio: Finca de "Los Castillejos".  
 Localidad: Fuente Obejuna (CÓRDOBA).  
 Ubicación de la instalación: Finca de "Los Castillejos".  
 Término Municipal: Fuente Obejuna (CÓRDOBA).  
 Instalación: Línea aérea de Media Tensión de 15 KV de 1,307 Km. de longitud, con conductor Al-Ac 31,10 y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle

Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 22 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.354

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

Expte.: A.T. 21/04

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**ADQUIRIENTE:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.  
 Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

**CARACTERÍSTICAS:**

Ubicación de la instalación: Paraje La Fuente.  
 Término Municipal: San Sebastián de los Ballesteros.  
 Instalación: Centro transformación intemperie de 50 KVA 15000/400-230 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.357

**TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

Exp: A.T. 88/05

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**ADQUIRIENTE:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.  
 Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

José Pedro Prado Ramírez.

**CARACTERÍSTICAS:**

Ubicación de la instalación: Paraje "Huerta del Conde".  
 Término Municipal: Lucena (Córdoba).



Instalación: Línea eléctrica aérea a 15/25 Kv de 418 m. de longitud con conductores Al-Ac 54,6 mm<sup>2</sup> y centro de transformación intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 6 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.363

Expediente: A.T.: 434/04

**Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río

**A FAVOR DE:**

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.  
Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.  
Emplazamiento de la instalación: Finca El Paguillo.  
Término Municipal: Aguilar de la Frontera (Córdoba).  
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Palma II, Tramo Línea El Judío.  
Final: Centro de transformación.  
Tipo: Aérea.  
Tensión de Servicio: 15/20 KV.  
Longitud en Km.: 0,020.  
Conductores: Al Ac 54,60 mm<sup>2</sup>.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Finca El Paguillo.  
Término municipal: Palma del Río.  
Tipo: Intemperie.  
Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.  
Potencia KVA: 50.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la fía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.387

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 474/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Barriada de Villarrubia, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 12 m. de longitud, 15 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm<sup>2</sup>. (CT Aguilarejo Alto 2 – Línea de media tensión “Córdoba – Algodonera”).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.388

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 473/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de centro de seccionamiento, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cortijo de la Molina (Centro Penitenciario), en el término municipal de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- d) Características principales: Centro de seccionamiento, instalado en un apoyo de la línea “Vega 1-Vega 2”, formado por dos celdas de línea prefabricadas bajo envoltente metálica y en ambiente SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.963

Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominada “Cabeza del Obispo II”, en el término municipal de Santaella (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

HA RESUELTO:

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, s/n. 7ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 13 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

LUCENA  
Núm. 10.118  
A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación de la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación, del inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución número 2, del Plan Especial de Reforma Interior PERI-IND-P "Las Palomas".

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, por plazo de veinte días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, advirtiéndoles, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 129 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios que no se hubiesen adherido a la Junta de Compensación, en constitución, con anterioridad, deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas que se concretan en el propio dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan; optando a tal efecto, entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trata.

Se advierte, asimismo, que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente expresado; pudiendo seguirse este mismo régimen respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

### PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL PERI IND-P "LAS PALOMAS" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LUCENA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Denominación.

1.- En ejecución y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, se constituye la Junta de Compensación de la

**Unidad de Ejecución 2 del PERI IND-P "Las Palomas" del PGOU de Lucena**, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Legislación del Suelo, (Ley estatal 6/1998 y Ley andaluza 7/2.002) y en los Reglamentos que la desarrollan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares nº 27, 1º 6, 14008 CORDOBA.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 3.- Objeto y fines.

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 2 del PERI IND-P "Las Palomas" del PGOU de Lucena.

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Redactar y tramitar hasta su aprobación final el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

3.- Ejecutar las obras de urbanización bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados al Ilustre Ayuntamiento de Lucena, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley;

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, así como tasas, contribuciones etc.

11.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

#### Artículo 4.- Organismo urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia del Ilustre Ayuntamiento de Lucena, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Lucena:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la Unidad de Ejecución.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

#### **Artículo 5.- Delimitación.**

El ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al de la Unidad de Ejecución 2 del PERI IND-P "Las Palomas" del PGOU de Lucena, siendo sus límites los señalados en la documentación técnica y gráfica del Plan General y del Plan Especial de Reforma Interior IND-P.

Teniendo una superficie total de 55.281,02 m<sup>2</sup>.

#### **Artículo 6.- Duración.**

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

#### **Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación**

Con aplicación de los criterios legales, reglamentarios y los consignados en la propias Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejaran las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, aquél servirá de título de propiedad de todas las fincas resultantes a todos los efectos, incluso los registrales.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA**

#### **Artículo 8.- Miembros de la Junta.**

1- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 2 del PERI IND-P "Las Palomas" del PGOU de Lucena, que como promotores hayan tomado la iniciativa del sistema y representan más del 50% de la superficie afectada.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de integrarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3.- También formará parte de la Junta el representante del Ilustre Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d), se ofertará la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio de 51 euros por metro cuadrado de suelo. Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación.

3.- Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo al Ilustre Ayuntamiento de Lucena, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- La incorporación efectuada con arreglo al número anterior, obliga a los propietarios adheridos, a pagar en el plazo de quince días desde que se les requiera por los promotores de la Junta de Compensación, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

5.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el art. 10.2 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

6.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 de este artículo, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7.- Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena recayeran en titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

8.- Si existiesen titularidades indivisas de fincas, cada uno de los comuneros podrá hacer uso de sus facultades como miembro de la Junta en proporción a sus respectivas participaciones en las mismas.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacidad, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

#### **Artículo 9.- INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

1.- La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución, podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con pos-

terioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2.- En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3.- Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

#### **Artículo 10º.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

1.- La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1093/97 de 4 de julio.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a)- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b)- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA**

##### **Artículo 11º.- ACTO CONSTITUYENTE**

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, y definidos los elementos personales de la misma, los promotores de la iniciativa convocarán a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad, que tendrá el carácter de Asamblea Constitutiva, realizándose la convocatoria por cualquier medio que deje constancia de su realización, al menos siete días hábiles antes de la fecha prevista para la firma, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

##### **Artículo 12º.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.**

En la Escritura de Constitución constará:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, agente urbanizador.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.

##### **Artículo 13º.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.**

1.- Se trasladará al Ilustre Ayuntamiento de Lucena copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

2.- Aprobada la constitución por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, éste elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

##### **Artículo 14º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

a)- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Las representaciones de los miembros de la Junta en los órganos de la entidad requerirá la correspondiente acreditación mediante poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le hayan sido asignada por su respectiva aportación.

b)- Presentar proposiciones y sugerencias en la Asamblea General.

c)- Ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

c)- Interponer cuando así lo estimen necesario los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta

d)- Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

e)- Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f)- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g)- Obtener información sobre la actuación de la Junta y de sus órganos pudiendo solicitar la exhibición de cualquier documentación que obre en poder de la misma.

h)- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento Jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

##### **Artículo 15º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a)- Los miembros de la Junta deberán proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b)- Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la misma mediante correo certificado o Burofax. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

c)- Satisfacer en la proporción que corresponda a cada propietario los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en la Base 11ª. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d)- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e)- Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f)- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g)- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h)- Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### CAPÍTULO V

#### ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

#### Artículo 16º.- ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

- a)- La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Tesorero
- f) El Secretario.
- g) Los Vocales

#### Artículo 17º.- ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

Todos los asociados, incluso los disidentes, y los que no hayan asistido a las sesiones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de su posible impugnación.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año: una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 30% de las cuotas de participación.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros que representen al menos el 30% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### Artículo 18º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y, cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración tutelar.
- b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.
- c) La aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y, derechos de la Junta y actualizar su formalización.
- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos.
- i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

j)- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k)- La edificación de los solares resultantes, en su caso.

l)- La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m)- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

n)- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o)- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p)- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta remitida a los miembros de la Junta con cinco días hábiles de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, al menos por los que representen un veinte y cinco por ciento de las cuotas de participación.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### Artículo 20º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### Artículo 21º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representados, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda la mitad. No obstante, la adopción de los acuerdos que a continuación se relacionan requerirán el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 22º.- ACTAS DE LA ASAMBLEA**

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 23º.- CONSEJO RECTOR. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER.**

1.- El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por siete miembros: el Presidente; el Vicepresidente; el Tesorero; el Secretario y tres vocales, uno de ellos representante del Ilustre Ayuntamiento de Lucena, en calidad de Administración actuante. El Secretario con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación; tratándose de personas jurídicas deberá gozar de las formalidades y solemnidades que la legislación mercantil o civil en su caso requiera. Las personas físicas podrán conferir tal representación en documento privado, debiendo el mismo autorizar, como en el caso anterior, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competen al Consejo.

4.- El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación.

#### **Artículo 24º.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO**

1.- La duración del cargo del Consejero será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 25.- FACULTADES DEL CONSEJO**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta en juicio y fuera de él.
- b) Proponer la convocatoria de la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta.

f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, o designar Tesorero que realice tales funciones.

i) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.

j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **Artículo 26º.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.**

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta, con cinco días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 27º.- ACTAS DEL CONSEJO.**

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **Artículo 28º.- EL PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO.**

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá dos años de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24. Podrá ser reelegido indefinidamente.

#### **Artículo 29º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

Son funciones del Presidente:

**1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.**

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **Artículo 30º.- EL VICEPRESIDENTE. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.**

1.- El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo

periodo que el Presidente.

2.- Son funciones del Vicepresidente:

a)- Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b)- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c)- En cualquier otro caso asistir en función de Consejero, con los derechos y obligaciones de un vocal a las sesiones del Consejo Rector.

#### **Artículo 31.- EL TESORERO. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES**

El Tesorero será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el consejero que represente mayor porcentaje de cuotas.

Serán funciones del Tesorero la autorización mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta, así como asistir a las reuniones del Consejo Rector, asesorar al Presidente en todas las cuestiones que éste plantee.

#### **Artículo 32°.- EL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

#### **Artículo 33°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### **Art. 34°.- LOS VOCALES. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES**

Los vocales serán nombrados de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, salvo el vocal representante de la Administración Actuante, que será designado por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena.

Sus funciones son las de asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al resto de consejeros en las cuestiones que se planteen.

### **CAPÍTULO VI**

#### **MEDIOS ECONOMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCION DE CUOTAS**

#### **Artículo 35°.- MEDIOS ECONÓMICOS**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a)- Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b)- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c)- En su caso, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras.

#### **Artículo 36°.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas

prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto tres mil doscientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y siete, de veinticinco de agosto, en relación con el artículo 10 del Real Decreto mil noventa y tres de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

#### **Artículo 37°.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 38°.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS CUOTAS.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a)- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b)- Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; o la expropiación forzosa, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

c)- Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **Artículo 39°.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.**

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **Artículo 40°.- DE LA CONTABILIDAD.**

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, bajo la inspec-

ción del Tesorero y en todo caso del Presidente.

#### **CAPÍTULO VII**

### **RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA**

#### **Artículo 41º.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdicial cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **Artículo 42º.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.**

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes desde su notificación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que debió dictarse el acto.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

#### **CAPÍTULO VIII**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA**

#### **Artículo 43º.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA**

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por EL Ilustre Ayuntamiento de Lucena.

#### **Artículo 44º.- LIQUIDACIÓN**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION 2 DEL PERI IND-P "LAS PALOMAS" DEL PGOU DE LUCENA**

#### **BASE 1ª**

##### **AMBITO TERRITORIAL**

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del PERI IND-P "Las Palomas" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es que se determina en el art. 5 de los estatutos, relativos a la delimitación del mismo, que damos aquí por reproducido, teniendo una superficie total de 53.449 m<sup>2</sup>.

#### **BASE 2ª**

##### **FINALIDAD DE LAS BASES**

1.- La Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de empresas urbanizadoras, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y

cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- Los derechos y obligaciones de los propietarios, se regirán por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **BASE 3ª**

##### **INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE**

El Ilustre Ayuntamiento de Lucena, es el órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento y receptor de los terrenos de cesión obligatoria, todo ello de acuerdo con la vigente legislación del suelo; a saber la Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril y la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con arreglo a dicha legislación vigente corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Lucena la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% (urbanizado) del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto. Dicha cesión podrá ser sustituida cuando así lo acuerde la Junta con la administración actuante por el abono de su valor en metálico. La administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

#### **BASE 4ª**

##### **OBLIGATORIEDAD**

1º- Las normas y criterios establecidos en las presentes Bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la administración actuante.

2º- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

#### **BASE 5ª**

##### **VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

#### **BASE 6ª**

##### **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN**

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo



161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 7ª**

#### **VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.**

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijándose la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del R.D. 1093/97.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

#### **BASE 8ª**

#### **VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de

su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

#### **BASE 9ª**

#### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR**

1.- La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste previsto en el presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutarse, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con el Agente Urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del agente urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 10ª**

#### **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del procedimiento que se considere más adecuado.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a)- El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b)- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c)- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d)- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE 11ª**

#### **PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, con-

forme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta las tres cuartas partes sobre el total del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

#### **BASE 12ª**

##### **EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a)- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b)- En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c)- En general por el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado ante la Asamblea General y aprobado por la Asamblea y por el Ayuntamiento de Lucena.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### **BASE 13ª**

##### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en

solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente a la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 14ª**

##### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ilustre Ayuntamiento de Lucena de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **BASE 15ª**

##### **AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1.- Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

#### **BASE 16ª**

##### **CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos, homogeneizado mediante coeficientes correctores según el uso y tipología.

No obstante lo anterior, por acuerdo de los tres quintos de las cuotas de participación, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

#### **BASE 17ª**

##### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 5ª.

2.- Dicha cuota de participación permanecerá invariable con independencia de los excesos o defectos de adjudicación que se produzcan al amparo de lo dispuesto en la Base 20ª. En consecuencia, la valoración del aprovechamiento a efectos de indemnización por diferencias de adjudicación comprenderá los costes de la urbanización.

3.- La señalada proporción tampoco quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 18ª**

##### **CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación

urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta a consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

#### **BASE 19ª**

##### **MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicaran los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afectación real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

#### **BASE 20ª**

##### **COMPENSACION EN METALICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el apartado 3º de este artículo.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector ya urbanizado, medido en metros cuadrados techo.

3.-Será procedente la compensación en metálico cuando el derecho de un propietario no alcance la edificabilidad neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

4.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Compensación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 21ª**

##### **MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo

dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no está realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 22ª**

##### **CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL**

##### **AYUNTAMIENTO**

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

#### **BASE 23ª**

##### **TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1.-El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ilustre Ayuntamiento de Lucena de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

2.-Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por tres meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

Lucena, 2 de noviembre de 2005.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

#### **VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 10.562

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2005 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 172, de fecha 11 de octubre de 2005 se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

**REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL  
DE ASOCIACIONES  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española en su artículo 22.2 reconoce el derecho de asociación, disponiendo en su apartado 3 que las asociaciones constituidas a su amparo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

Con la intención de dar cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Norma Fundamental, se crea el Registro Municipal de Asociaciones, organismo que quiere recoger a todas las entidades que actúan dentro del ámbito territorial de Villaviciosa de Córdoba. Se trata de conocer la situación real de las asociaciones existentes, para reflexionar y definir las líneas que impulsen la consolidación de un tejido social organizado y moderno que busque nuevas vías y se ajuste mejor al interés de los ciudadanos de hoy por participar y actuar en los asuntos que les preocupan.

**Artículo 1.- Objeto y Características.**

1.- El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines, representatividad e incidencia, a efectos de posibilitar una política municipal adecuada que contribuya a fortalecer el tejido asociativo en el ámbito municipal, así como reconocer y garantizar a las mismas el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

2.- El Registro Municipal de Asociaciones es independiente del Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero.

3.- El Registro dependerá de la Secretaría y su gestión y mantenimiento serán realizadas por la unidad administrativa correspondiente, bajo las directrices de aquélla.

4.- Los datos obrantes en el Registro de Asociaciones podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

**Artículo 2.- Entidades que pueden inscribirse.**

1.- Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos, la de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otro similares, en cuyo ámbito de actuación se considere el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social y/o delegaciones autorizadas.

2.- Para poder ejercer los derechos reconocidos por la legislación vigente aplicable será preciso que las entidades se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Artículo 3.- Solicitud de inscripción.**

1.- La solicitud de inscripción, conforme al modelo que se incluye en el Anexo, se dirigirá al Alcalde-Presidente y podrá ser presentada por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Presupuesto del año en curso.
- e) Memoria de actividades del año en curso.
- f) Certificación del número de socios.

3.- En el mes de enero de cada año, y a efectos de su actualización, las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones deberán remitir al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Memoria Anual de actividades.
- b) Presupuesto Anual.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la no continuidad de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, previa audiencia al interesado.

**Artículo 4.- Procedimiento de inscripción.**

1.- La unidad administrativa encargada de la gestión del Registro de Asociaciones realizará las comprobaciones oportunas para la inscripción de la asociación, debiendo en el plazo de quince días, contado desde la presentación de la solicitud de inscripción, comunicar a la asociación interesada, su número de inscripción.

2.- El transcurso del plazo señalado en el apartado anterior podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que subsane la solicitud o aporte la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido el plazo concedido, la asociación no procede a la subsanación o aportación de los documentos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, al amparo de lo establecido en el artículo antes citado.

3.- En el caso de que la asociación solicitante no obtuviese respuesta a la solicitud de inscripción en el plazo de quince días, la inscripción se entenderá efectuada siempre que la asociación hubiese aportado junto con la solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 3.2 del presente Reglamento.

4.- A partir de la fecha de notificación del número de inscripción, se considerará que la asociación está dada de alta a todos los efectos.

**Artículo 5.- Modificación de datos.**

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

**Artículo 6.- Certificación de los datos del Registro.**

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos hábiles para acreditar la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

**Artículo 7.- Derechos derivados de la inscripción.**

1.- Las entidades inscritas, previa petición por escrito presentada en el Registro General del Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes, podrán:

- a) Acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente locales, siendo responsables de los daños que en los mismos pudieran causar por su utilización.
- Las autorizaciones se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.
- b) Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.
- c) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales cuyas sesiones sean públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas.
- d) Recibir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas relacionados con el objeto social de la entidad.
- e) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objeto social.

2.- Las entidades inscritas podrán disfrutar de subvenciones para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos cuyo interés se acredite. El otorgamiento de dichas subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y demás normativa aplicable.

**Disposición Final.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Villaviciosa de Córdoba, 18 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

Núm. 10.563  
A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento setenta y tres de fecha trece de octubre de 2005, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo diecisiete punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

##### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Derechos de Examen, que se registrará por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2.- No están sujetos a la tasa, y por tanto, no se devenga la misma, cuando la actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior, no se realice como consecuencia de la inadmisión de solicitudes por causas no imputables al interesado. Por tanto, se devengará la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, incluyendo entre las mismas no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

##### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

##### **Artículo 4.- Devengo.**

1.- El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2.- Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

##### **Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

GRUPO	EUROS
GRUPO A	21,00
GRUPO B	18,00
GRUPO C	15,00

GRUPO D	12,00
GRUPO E	9,00

#### **Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.**

1.- Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no se hubiese rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

2.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### **Artículo 7.- Gestión.**

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- El ingreso del importe de la tasa se efectuará en cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento o bien por giro postal a favor del mismo, haciendo constar en todo caso la plaza a la que se opta y por la que se procede al pago de la tasa.

3.- A la solicitud de inscripción deberá acompañarse copia del justificante del pago correspondiente.

4.- En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas que se encuentren comprendidas en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

5.- La falta de justificación del abono de la tasa o, en su caso, de la exención del pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante.

6.- Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al interesado. Por tanto, no procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que, en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no habrá lugar a la devolución de la tasa.

#### **Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones y no previsto en esta Ordenanza se aplicará el régimen establecido en la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

##### **SEGUNDA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 21 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

**MORILES**  
Núm. 10.565  
**A N U N C I O**

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2.005, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 13 de octubre de 2.005, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable de Moriles, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro del Reglamento:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE DE MORILES**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular en su artículo 52, el Régimen del Suelo No Urbanizable establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requieran, según los casos, la aprobación de un Plan Especial o un Proyecto de Actuación.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

El artículo 52.5 in fine dispone que los Municipios podrán establecer mediante la correspondiente Ordenanza, cuantía inferior según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de No Urbanizable.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelos que tengan el régimen de No Urbanizable.

**ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.**

Estarán exentos de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento.

En caso de que se realicen los actos enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza sin la preceptiva licencia se les obligará al pago de la presente exacción con los recargos e intereses oportunos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la imposición de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6.- CUANTÍA.**

1.- Con carácter general, la cuantía de la prestación compensatoria será el resultante de aplicar el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- No obstante, atendiendo al tipo de actividad y condiciones de implantación, la cuantía de la Prestación Compensatoria será el resultante de aplicar el 5 % al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, siempre que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- La actividad tenga por objeto la transformación, manipulación, envasado y/o exportación de productos relacionados con la aceituna y con la vid.

- Aquellas actividades que por su naturaleza no puedan ser instaladas en suelo urbano o urbanizable, declaradas por el Pleno de interés público.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno aprecie algún incumplimiento se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario del párrafo 1 de este artículo, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

**ARTÍCULO 7.- DESTINO.**

El importe de la Prestación Compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

**ARTÍCULO 8.- GESTIÓN.**

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará la liquidación por los Servicios Municipales, determinándose en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el proyecto hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En otro caso, la cuantía se determinará por los Servicios Técnicos Municipales teniendo en cuenta el coste estimado del proyecto.

**ARTÍCULO 9.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto expresamente por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normas que la complementen.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las actividades a las que se les haya aprobado un Proyecto de Actuación, pero no se les hubiera otorgado la licencia de obra a la entrada en vigor de esta Ordenanza, les será liquidada la prestación compensatoria de conformidad con lo expresado en la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa".

Se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Moriles, a 21 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Pte., Bernardo Muñoz Jiménez.

— — —  
Núm. 10.566  
**A N U N C I O**

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2.005, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 13 de octubre de 2.005, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moriles, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES**

**1.- OBJETO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Moriles.

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo

lo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Deportes.
- Cultura.
- Juventud.
- Acción Social.
- Cooperación al desarrollo.
- Educación.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

## 2.- CONCEPTO.

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en esta ordenanza o normas de convocatoria.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

## 3.- EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

## 4.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

## 6.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones municipales las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, si bien en estos últimos supuestos se deberá proceder en la forma establecida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

## 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Moriles el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Moriles así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Moriles la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Moriles".

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

## 8.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la

subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 10.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificada que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano competente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

### 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

A) Iniciación:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución, y será publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo veintitrés de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moriles.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

- Objeto, condiciones y finalidad.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos.

- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentación que debe acompañar a la petición.

- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación y publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por

cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Acuerdo del órgano representativo de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

- 2.- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado.

- 3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

- 4.- Cualquier otra documentación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Moriles, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucciones del procedimiento:

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D) Comisión de valoración:

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

E) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, se someterán al órgano competente, para que apruebe la concesión de las subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

### 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Para determinar la concesión de las ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de implantación en nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las Federaciones, Confederaciones u otras Agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

- La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención.

- La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.



- El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas con anterioridad.
- El número y sector de población al que van dirigidos.
- La claridad y coherencia de los objetivos y acciones a desarrollar.

- La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación del beneficiario.
- El interés público municipal.
- La gratuidad de la actividad para los usuarios.
- Otros que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

Cada variable se valorará de 1 a 10 puntos. Cada miembro de la Comisión de valoración hará la media de sus puntuaciones. La puntuación final de cada solicitud será la resultante de calcular la media aritmética entre las valoraciones medias obtenidas por cada miembro.

La Comisión fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del proyecto.

### 13.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados.

dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano competente. Este acuerdo será notificado a los interesados.

El órgano competente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

También podrán autorizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevarse a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite de estos anticipos será del 50 por ciento de la subvención. En los pagos anticipados que se refieran a subvenciones superiores a 6.000,00 euros, el interesado deberá presentar un aval por la cuantía de la subvención que garantice el cumplimiento de los fines del otorgamiento.

### 14.- EL REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moriles.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 7.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moriles.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente por propia iniciativa, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

### 15.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las Leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 16.- INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se

hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### 17.- EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

#### 18.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

#### 19.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley siete de mil novecientos noventa y cinco, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Moriles, a 21 de noviembre de 2005. — El Alcalde-Pte., Bernardo Muñoz Jiménez.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 10.569

### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Cubierta Municipal (aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2005), y publicado en el B.O. de la Provincia de fecha 11 de octubre de 2005, durante su periodo de exposición pública queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada norma.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

##### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio de Piscina Cubierta Municipal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Artículo. 57 del R.D. Legislativo 2/2004 citado.

##### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa las actividades municipales desarrolladas para prestar servicios en la piscina cubierta.

##### ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa por la prestación de servicios de la Piscina Cubierta Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas que a continuación se indican:

##### 4.1.- Cursos de natación (cuota mensual):

CONCEPTO	EUROS
Tres sesiones semanales de 50 minutos de duración cada una, para menores de 14 años	28
Tres sesiones semanales de 50 minutos de duración cada una, para mayores de 14 años	30
Tres sesiones semanales de 50 minutos de duración cada una, para pensionistas	20
Dos sesiones semanales de 50 minutos de duración cada una, para menores de 14 años	19
Dos sesiones semanales de 50 minutos de duración cada una, para mayores de 14 años	20
Dos sesiones semanales de 50 minutos de duración cada una, para pensionistas	15

Los cursos de natación para discapacitados tendrán las tarifas fijadas con anterioridad, aunque el coste de la prestación del servicio sea superior.

##### 4.2.- Actividades realizadas por Centros Educativos:

CONCEPTO	EUROS
Utilización de una calle durante 55 minutos de la mañana, con monitor del Ayuntamiento	20
Utilización de una calle durante 55 minutos de la mañana, sin monitor del Ayuntamiento	15

Para estas actividades se establece un máximo de quince alumnos por calle.

##### 4.3.- Actividades realizadas por clubes de natación:

CONCEPTO	EUROS
Utilización de una calle durante 60 minutos para entrenamientos (no cursos de natación)	15

Para estas actividades se establece un máximo de quince alumnos por calle.

##### 4.4.- Actividades realizadas por otras asociaciones o clubes:

CONCEPTO	EUROS
Utilización de una calle durante 60 minutos para entrenamientos sin monitor (distintos de los cursos de natación) durante la mañana	18
Utilización de una calle durante 60 minutos para entrenamientos sin monitor (distintos de los cursos de natación) durante la tarde	25

Para estas actividades se establece un máximo de quince alumnos por calle.

##### 4.5.- Natación terapéutica:

CONCEPTO	EUROS
Cuota mensual por dos sesiones semanales de 60 minutos de duración cada una con fisioterapeuta	35
Cuota mensual para jubilados y discapacitados por dos sesiones semanales de 60 minutos de duración cada una con fisioterapeuta	28

Para esta actividad se establece un máximo de quince alumnos por grupo.

##### 4.6.- Natación libre en una calle de la piscina:

CONCEPTO	EUROS
Utilización de una calle durante 60 minutos por menores de 14 años, jubilados y discapacitados	2,5
Utilización de una calle durante 60 minutos por mayores de 14 años	3
Abonos de diez baños de 60 minutos de duración cada baño, por menores de 14 años, jubilados y discapacitados	20
Abonos de diez baños de 60 minutos de duración cada baño, para mayores de 14 años	25
Abonos de veinte baños de 60 minutos de duración cada baño, para menores de 14 años, jubilados y discapacitados	32
Abonos de veinte baños de 60 minutos de duración cada baño, para mayores de 14 años	40

##### 4.7.- Baño libre:

CONCEPTO	EUROS
Utilización de la piscina para baño durante la mañana del sábado, por mayores de 14 años	3
Utilización de la piscina para baño durante la mañana del sábado, por menores de 14 años, jubilados y discapacitados	2,5

**ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

El pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la entrada en la Piscina Cubierta Municipal, mediante la compra del tique o entrada en la taquilla correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos ciento ochenta y tres y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, a 18 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 9.083

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 533/2005, a instancia de doña Antonia Rico Lozano, representada por el Procurador don David Madrid Freire, y asistida del Letrado don Juan Carlos García Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: "Solar en la calle Chancillarejo, número 53, de la Barriada El Ángel, 14015 Córdoba, con una superficie de 87 metros cuadrados, que linda: Por su parte derecha entrando, con la casa número 55-A, propiedad de don Juan Vílchez Jaime; por su parte izquierda entrando, con la casa número 51, propiedad de don Bartolomé Jiménez García; por el fondo, con la finca de Paz Jiménez; y por el frente, con la calle Chancillarejo".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecha convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Antonio Rico Muriel y a doña Paz Jiménez, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

— — —  
Núm. 10.491

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 225/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 295**

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2005.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 225/05, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y de la otra como perjudicado Nicolae Neamu, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

**Fallo**

Absuelvo a los denunciados Francisco Calvo Rivera, Antonio Zurita Sánchez, Francisco J. González Jiménez y Alfonso Prieto Reinoso del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio. Con expresa reserva de acciones civiles al perjudicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Nicolae Neamu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 15 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

**POZOBLANCO**

Núm. 10.219

Don Pablo Surroca Casas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 302/2005, a instancia de doña Rafaela López Pizarro, representada por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistida del Letrado don José Barbero Morales, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa número 20 de la calle Costanilla, de El Viso. Tiene una superficie registral y en el catastro de 153 metros cuadrados, de los cuales, según Certificación Catastral, 108 se encuentran construidos, destinándose el resto a patios.

Linda: Por la derecha entrando, con casa sita en calle Costanilla, número 18, propiedad de don Manuel Rísquez López; izquierda, con la casa sita en calle Costanilla, número 22, propiedad de los herederos de don Miguel Linares Navas, hoy nombrado don Teodoro Linares Delgado; y por el fondo, con los patios de las casas de la calle Plazolete, propiedad de los herederos de doña Encarnación Gómez Mantas. Consta de cuatro cueros, comedor y patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 263, libro 19, folio 162, finca 1.693, inscripción 3.ª a nombre de Tobías Gómez Valverde, de fecha 16 de marzo de 1988.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecha convenga.

En Pozoblanco, a 8 de noviembre de 2005.— El Juez, Pablo Surroca Casas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****BAENA**

Núm. 9.663

**Anuncio de licitación**

Objeto: Suministro de vehículo con Equipo Porta Contenedores para la Unidad de Servicios del Ayuntamiento de Baena.

Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación por concurso. Presupuesto: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y matriculación incluidos y mejorable a la baja.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo de entrega: Sesenta días desde la notificación de la adjudicación.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Para mayor información retirada de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, pueden dirigirse al Negociado de Contratación del Ayuntamiento, llamando al teléfono 957/665 065. E-mail:juridico@ayto-baena-es.

Baena, 18 de octubre de 2005.— El Alcalde, P.D. Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

## JUZGADOS

### INCA (Illes Balears)

Núm. 9.898

Doña Flora Torres Mercader, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Inca, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución de Títulos Judiciales 347/1999, seguido en dicho Juzgado, a instancia de Finanzia Banco de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Carmen Serra, contra Francisco Ruiz Montes y Manuela Burguillos Romero, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca objeto de la subasta: Urbana número 16, vivienda en Porta, 8, Planta 1, Bloque 2, sita en Puente Genil, con frente a Pablo Picaso, número 22. Ocupa una superficie de unos 69 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita al tomo 904, folio 84, libro 397, finca 23.248. Valorada a efecto de subasta en 58.824 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Pureza, 72 de Inca (Illes Balears) el día 16 de diciembre de 2005, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Y para que sirva de notificación del señalamiento de la subasta a los ejecutados don Francisco Ruiz Montes y doña Manuela Burguillos Romero, en ignorado paradero, libro y expido la presente en Inca, a 20 de octubre de 2005.— La Secretaria, Flora Torres Mercader.

### CÓRDOBA

Núm. 10.353

#### Edicto ampliatorio al fechado el día 3-11-05

Don Luis Javier Larraya Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 658/2005, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, contra don Manuel Parejo Poveda, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: 204.549 euros.

Descripción: Urbana número 3.— Vivienda triplex situada en planta sótano, planta baja y planta primera de la calle Pedro Fernández, número 11, de esta capital, inscrita al tomo 2.326, libro 1.211, folio 4, finca número 2/85.221, inscripción 7.ª del Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, número 4, 14071 Córdoba, planta tercera, el día 31 de enero de 2006 y hora de las 11'00 de su mañana.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2005.— El Secretario Judicial, Luis Javier Larraya Ruiz.

## OTROS ANUNCIOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y

MEDIO AMBIENTE, S.A.

(EPREMASA)

Núm. 10.534

A N U N C I O

Esta Empresa tiene previsto contratar el Servicio relativo al Plan de Vigilancia y Control Medioambiental en las instalaciones de gestión de residuos de EPREMASA, ubicadas en la provincia de Córdoba, para lo cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en dicha contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día que finalice el plazo de 30 días naturales,

contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior. Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar los mencionados pliegos de condiciones.

Córdoba, 23 de noviembre de 2005.— El Gerente, Blas Molina Troyano.

## OTROS ANUNCIOS

### NOTARÍA DE DOÑA ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ

POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 10.548

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago saber:

Que a instancia de DON PABLO GONZÁLEZ PORCEL, representante de la entidad «AGRARIA ARROYO LÓPEZ, S.A.», con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), calle Añora, número diecisiete; tiene el Código de Identificación Fiscal número A-14276067, se tramita en esta Notaría ACTA DE NOTORIEDAD para la inscripción de fincas no inscritas:

1.- RÚSTICA.- Parcela de terreno de secano sita en el paraje «CANTO BLANCO», término municipal de Dos Torres. Tiene una superficie de veinticinco áreas, aunque según Catastro resulta tener una superficie de treinta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Al Norte, con Doña Rafaela Sánchez Peralbo; al Sur, con Doña Antonia Garrido Pérez, hoy propiedad de la entidad requirente; al Este, con propiedad de Don Ángel Rico Muñoz, hoy sus herederos; y al Oeste, con Don Francisco Salas Valverde, hoy propiedad de la entidad requirente.

DATOS FISCALES.- Parcela 177 del polígono 16, antes parcela 83 del polígono 28.

2.- RÚSTICA.- Parcela de terreno de secano sita en el paraje «CANTO BLANCO», término municipal de Dos Torres. Tiene una superficie de ochenta y una áreas y veinticinco centiáreas, aunque según Catastro resulta tener una superficie de setenta y cuatro áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Al Norte, con Doña Rafaela Sánchez Peralbo; al Sur y Oeste, con Doña Antonia Garrido Pérez, hoy propiedad de la entidad requirente; al Este, con propiedad de Don Ángel Rico Muñoz, hoy sus herederos.

DATOS FISCALES.- Parcela 188 del polígono 16, antes parcela 72 del polígono 28.

3.- RÚSTICA.- Parcela de terreno de secano sita en el paraje «CANTO BLANCO», término municipal de Dos Torres. Tiene una superficie de veintisiete áreas y noventa y nueve centiáreas, aunque según Catastro resulta tener una superficie de treinta y dos áreas y treinta centiáreas. Linda: Al Norte, con Doña Rafaela Sánchez Peralbo; al Sur, con Doña Petra Blanco Fernández; al Este, con propiedad de Don Francisco Salas Valverde, hoy propiedad de la entidad requirente; y al Oeste, con Don Ángel Rico Muñoz, hoy sus herederos.

DATOS FISCALES.- Parcela 174 del polígono 16, antes parcela 85 del polígono 28.

INSCRIPCIÓN.- Las fincas descritas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad, como acredita con nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en cuya demarcación territorial se hallan las fincas.

REFERENCIA CATASTRAL.- Las referencias catastrales de las fincas son las siguientes: 14023A016001770000BD, 14023A016001880000BH y 14023A016001740000BO.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñoces, número 24, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 17 de noviembre de 2005.— La Notaria, Rocío García-Aranda Pez.